

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI





Manual de Convivencia Escolar

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI
MUNICIPIO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.
APROBADA POR RESOLUCIÓN 10153 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009
NIVELES: DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.
CÓDIGO DANE N.º 30100500125.
CÓDIGO ICFES N.º 000356
NIT 891800092-3

INDICE

PRESENTACIÓN

PREÁMBULO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPÍTULO I

Artículo 1º SOPORTE JURÍDICO

CAPÍTULO II

Artículo 2º MARCO CONCEPTUAL

Artículo 3º IDENTIFICACION DEL COLEGIO

Artículo 4º. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 5º. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

✚ FILOSOFÍA Y FUNDAMENTOS

✚ MISIÓN

✚ VISIÓN

✚ LEMA

✚ VALORES INSTITUCIONALES

✚ PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y VALORES QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN LA



Manual de Convivencia Escolar

INSTITUCIÓN

Artículo 6°. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 7°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

✚ LA BANDERA

✚ EL ESCUDO

✚ EL HIMNO.

Artículo 8°. UNIFORMES

✚ JUSTIFICACION DEL UNIFORME

✚ UNIFORME DE GALA FEMENINO

✚ UNIFORME DE GALA MASCULINO

✚ UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 9°. GENERALIDADES PARA EL USO DEL UNIFORME

Artículo 10°. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPÍTULO III

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 11°. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

Artículo 12°. ESTUDIANTES ANTIGUOS (AS)

Artículo 13°. ESTUDIANTES NUEVOS (AS)

Artículo 14°. REINTEGROS

Artículo 15°. PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A ESTUDIANTES

Artículo 16°. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

Artículo 17°. COMITÉ DE ADMISIÓN

Artículo 18°. MATRÍCULA

Artículo 19°. REQUISITOS PARA LA MATRICULA

Artículo 20°. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Artículo 21°. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA

Artículo 22°. COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 23°. OTROS COBROS



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 24°. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

Artículo 25°. COBROS PERIODICOS O EVENTUALES

CAPÍTULO IV

Artículo 26°. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Artículo 27°. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

CAPÍTULO V

Artículo 28°. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 29°. SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO VI

Artículo 30°. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 31°. LOS ESTUDIANTES

Artículo 32°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 33°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 35°. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO

Artículo 36°. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

Artículo 37°. LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 38°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 39°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 40°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 41°. LOS DOCENTES

Artículo 42°. PERFIL DE LOS DOCENTES

Artículo 43°. DERECHOS DE DOCENTES

Artículo 44°. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 45°. ACCIONES CORRECTIVAS Y ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

Artículo 46°. LOS EGRESADOS

Artículo 47°. REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE DEL SECTOR



Manual de Convivencia Escolar

CAPÍTULO VII

Artículo 48°. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 49°. EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 50°. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 51°. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 52°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 53°. EL RECTOR

Artículo 54°. EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 55°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 56°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 57°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 58°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 59°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES)

Artículo 60°. ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES)

Artículo 61°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADO

Artículo 62°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO VIII

Artículo 63°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 64°. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 65°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 66°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 67°. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 68°. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 69°. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO



Manual de Convivencia Escolar

- Artículo 70°. ESTÍMULOS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO
- Artículo 71°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO
- Artículo 72°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
- Artículo 73°. PERFIL DEL PERSONERO
- Artículo 74°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO
- Artículo 75°. FUNCIONES DEL PERSONERO
- Artículo 76°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO
- Artículo 78°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 79°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 79°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 80°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 80°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 81°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 82°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 83°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 84°. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 85°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 86°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 87°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES
- Artículo 88°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 89°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO
- Artículo 90°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 90°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 92°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 93°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 94°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Artículo 95°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES
- Artículo 96°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO IX



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 97°. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 98°. POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 99°. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 100°. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 102°. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 103°. SANCIONES TIPO I

ARTÍCULO 104°. TÉRMINOS PARA ACTUAR

ARTÍCULO 105°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 106°. SANCIONES O CORRECTIVOS DE SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 107°. SANCIONES ADICIONALES PARA LAS SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 108°. SANCIONES APLICABLES PARA LAS SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 109°. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIONES TIPO II y III

Artículo 110°. CONCEPTO DE SITUACION TIPO I

Artículo 111°. SITUACIÓN TIPO I

Artículo 112°. CONCEPTO DE SITUACION TIPO II

Artículo 113°. SITUACIÓN TIPO II

Artículo 114°. CONCEPTO DE SITUACIÓN TIPO III

Artículo 115°. SITUACIONES TIPO III

Artículo 116°. LEY 1620 DE 2015 RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 116°. FLUJOGRAMAS

Artículo 117°. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL (CODIGO FUSCIA)

ARTÍCULO 144°. LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS

Artículo 145°. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 146°. OBLIGATORIEDAD

Artículo 147°. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 148°. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

Artículo 149°. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

Artículo 150°. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL



Manual de Convivencia Escolar

CAPÍTULO XII

Artículo 151° CONSIDERACIONES RESPECTO A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Artículo 152°. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE GESTANTE O EN ÉPOCA POSPARTO

Artículo 153°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PAREJA (NOVIO/A)

Artículo 154°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTROPICAS

Artículo 155° SALA DE SISTEMAS

Artículo 156° LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA

Artículo 157° CAFETERÍA

CAPÍTULO XIV

Artículo 158°. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Artículo 159°. PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 160°. SALUD PÚBLICA

Artículo 161°. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS

CAPÍTULO XV

Artículo 162°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

Artículo 163°. DELEGACIÓN RECTORAL

Artículo 164°. MODIFICACIONES



Manual de Convivencia Escolar

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO MARIA ANTONIA CERINI

MUNICIPIO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

APROBADA POR RESOLUCIÓN 10153 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009

NIVELES: DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

CÓDIGO DANE N° 30100500125.

CÓDIGO ICFES N° 000356

NIT 891800092-3

PRESENTACIÓN

El Colegio Madre Antonia Cerini es un colegio católico de carácter privado que pertenece a la Comunidad de las Religiosas Antonianas de la región Colombiana de las Hermanas de San Antonio de Padua y a su vez a la congregación de san Antonio de Padua.

Por tanto, siempre hemos caminado a la luz de los lineamientos para la educación católica y al amparo de los parámetros perfilados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria Municipal de Educación de Medellín.

El Manual de Convivencia de nuestro colegio Madre Antonia Cerini debe considerarse como el eje central, donde podemos conocer los deberes, derechos y permanecer como miembros activos de la comunidad educativa Cerinista, la cual busca ser un lugar de sana convivencia y armonía para los integrantes de la comunidad educativa.

Partiendo de esta premisa, nuestro manual después de un proceso vivido a lo largo de varios años y con la construcción conjunta de todos los estamentos, permiten desarrollar una filosofía que nos ubica en un contexto institucional, comunitario, global.

Para que como líderes comuniquemos todos nuestros saberes y los pongamos al servicio de nuestros hermanos.

Que todos estos elementos se conviertan en costumbres para que, siguiendo esta serie de normas, principios y valores, nos lleven a poner el espíritu de ser líderes que partiendo de la convicción y la inclusión logremos:



Manual de Convivencia Escolar

(Ser) identidad - (Saber) razón de ser y (Hacer) vocación de servicio como colegio católico “Evangelio”, buena noticia que transforme a toda la humanidad.

PREÁMBULO

La comunidad del Colegio Madre Antonia Cerini en ejercicio del derecho al libre ejercicio de la democracia participativa y considerando que la Constitución Colombiana dice: "**se deben fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana**" (Art. 41 C.P.C.)

Que, en los objetivos formulados en el plan de mejoramiento, se plantea la formación en valores cristianos de los estudiantes con participación de la comunidad como construcción colectiva.

Que dichos valores cristianos deben promoverse a la luz del Evangelio para garantizar una educación católica fomentada en los valores cristianos posibilitado así la convivencia pacífica en la familia y la comunidad.

El Colegio Madre Antonia Cerini, para promover los valores cristianos, familiares y la sana convivencia,

PROCLAMA:

El presente Manual de Convivencia del Colegio Madre Antonia Cerini, donde todos los miembros de esta comunidad deben esforzarse por cumplir sus normas para lograr una sana convivencia, de tal manera que sus miembros sean auténticos, solidarios, preparados como personas líderes, luchadoras, capaces, fuertes, con valores cristianos firmes para dar testimonio de vida en familia a donde quieran que vayan.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para poder dar aplicabilidad a nuestro Manual de Convivencia, debo tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACOMPañAMIENTO: Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

ACTITUDINAL: Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.



Manual de Convivencia Escolar

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por su hijo(a) frente a la Institución, desde el instante en que se firma el contrato de matrícula.

APROBACIÓN: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno.

AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE: es un lugar donde existen y se desarrollan estrategias de enseñanza, allí existe un clima idóneo para entender a los estudiantes que están aprendiendo, y en el cual se consideran los espacios físicos o virtuales como condiciones que van a estimular las actividades del pensamiento de los estudiantes.

AMENAZA: Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en la Constitución, la ley, el manual de convivencia y los reglamentos

APROBACIÓN: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno.

ÁREA: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

ASIGNATURA: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

ASISTENCIA: Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

ALTERNANCIA: Opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.



Manual de Convivencia Escolar

APRENDIZAJE EN CASA: se concibe como el desarrollo del proceso educativo en un lugar diferente al salón de clase: en el ciberespacio; en un tiempo que puede ser síncrono o con trabajo autónomo, mediado por el uso de las TIC.

En el Aprendizaje en Casa, el estudiante es uno de los protagonistas, como centro de atención y sujeto autónomo del proceso de aprendizaje.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y buscando su mejoramiento como persona, requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica, y sistemática de agresión, intimidación, humillación y ridiculización.

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los estudiantes a los prerrequisitos establecidos.

CALIDAD EDUCATIVA: aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país.

CALIFICACIÓN: Cumple la función de informar al padre de familia la situación de aprendizaje del estudiante en un momento dado, o definir al final la promoción de ese estudiante al grado inmediatamente superior.

CIBERBULLYING-CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con el uso deliberado de tecnologías de información. (Internet- redes sociales.)

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta.



Manual de Convivencia Escolar

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es una instancia del establecimiento educativo, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar

COMPETENCIA: Aptitud, idoneidad y dominio de un tema; conocimiento adecuado a todos los requerimientos propuestos; aplicar lo que se sabe para desempeñarse en una situación.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y del estudiante, en procura de mejorar sus dificultades de académicas o de convivencia.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el Artículo 6° de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCEPTUAL: Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la religión católica, la cual constituye eje transversal del proyecto Educativo Institucional.



Manual de Convivencia Escolar

CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES: se refiere a todo tipo de material que tiene una intencionalidad y finalidad enmarcada en una acción educativa que puede ser de orden pedagógico – didáctico, disponible a través de medios digitales.

CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO O COMPORTAMENTAL: El contrato Pedagógico es una estrategia, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar estrategias que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación. Se suscribe por determinación de la institución en cualquier momento del año escolar y su incumplimiento acarrea la cancelación de matrícula.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Construcción a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

CORRESPONSABILIDAD: es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHOS HUMANOS (DDHH): son un conjunto de principios de acción encaminados a proteger y promover la dignidad humana. La dignidad se considera un atributo inherente a todo ser humano y su propósito es asegurar el mayor respeto y cuidado de la condición humana

DESEMPEÑO: Es la manera como él estudiante trabaja juzgada por su efectividad y se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o



Manual de Convivencia Escolar

dificultades de cada día; Hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores y tiene en el contexto de una comunidad educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la comunidad educativa tiene deberes que cumplir; así, en una comunidad educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela se cataloga como una falta a la disciplina escolar.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas, y a asumir la concepción de que la participación en una sociedad democrática consulta derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.

ENCUENTROS SINCRÓNICOS Y AUTÓNOMOS: constituyen la posibilidad que ofrece la educación virtual de establecer contacto en tiempo real (sincrónico); y de planificar responsabilidades de aprendizaje para que el estudiante acceda a su trabajo autónomo.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona, y en todo el ámbito donde desarrolle su proceso de formación, tanto en lo presencial como en lo virtual.

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.

ESCUELA DE PADRES: espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales

ESTÍMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ESTÁNDAR: Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO: Un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto.

EVALUACIÓN: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.



Manual de Convivencia Escolar

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE: Es el conjunto de pruebas que demuestran el proceso y resultado de un proceso de aprendizaje implementado con los estudiantes.

GESTORES DE PAZ: misión contribuir a la formación de un ambiente interpersonal armónico en las aulas de clase y fuera de ellas.

JORNADA UNICA: estrategia de mejoramiento basada en la gestión del tiempo escolar que busca que los estudiantes permanezcan más tiempo en el establecimiento educativo.

JUEGOS BRUSCOS: es común y normal entre los niños, típicamente involucra actividades como correr, saltar por todas partes, pelea ficticia

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamientos, normas y procedimientos para la convivencia armónica de los estudiantes (as), sus familias, los demás estamentos de la comunidad educativa y la Institución.

MALTRATO: Comportamiento violento que causa daño físico o moral.

MATONEO: acoso escolar, intimidación o bullying es un tipo de violencia escolar que incluye diversas conductas de maltrato verbal, físico.

MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos.

MEDIACION: es un mecanismo de resolución de conflictos

MEDIACIÓN DE LAS FAMILIAS: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS: conjunto de estrategias utilizadas para transformar situaciones de manera educativa.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa del Colegio Madre Antonia Cerini



Manual de Convivencia Escolar

PIAR: Planes Individuales de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento institucional- PMI.

PLAN DE ESTUDIOS: conjunto estructurado o determinación de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluyen las intensidades horarias respectivas para una semana o para el curso del año escolar, además de los estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área.

PLATAFORMA INSTITUCIONAL: software y hardware compatible con el proyecto educativo institucional y que permitirá un mayor acercamiento entre los miembros de la comunidad educativa carmelitana, sirviendo de apoyo en la tarea de elevar el nivel académico de la institución.

PROMOCIÓN: Es el reconocimiento que se hace al estudiante porque ha logrado una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe el grado siguiente.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Constituye el derecho adquirido a recibir reconocimiento por construcciones, innovaciones, transformaciones (derechos de autor), textos, aplicaciones, desarrollos, proyectos, elaborados originalmente por una persona u organización que hacen parte legal de su labor y pertenecen a él o ella, por tal motivo debe asignárseles el crédito correspondiente; la copia y el uso no autorizado de los recursos, implica repercusiones de índole legal.

PROTECCION A MENORES: se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra menores de edad.

PROYECTO DE VIDA O AGENDA INSTITUCIONAL: Guía institucional que orienta los valores Antonianos, enmarcando un norte claro en su tarea educativa desde la integridad y los valores de fe.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I: Guía institucional para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Allí se expresa la forma como la comunidad educativa ha decidido alcanzar los fines de la educación establecidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio y en él están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.



Manual de Convivencia Escolar

REPROBACIÓN: Cuando no se da la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional.

RESOLUCION DE CONFLICTOS: conjunto de técnicas y habilidades que se ponen en práctica para buscar la mejor solución, no violenta, a un conflicto, problema o malentendido que existe entre dos o más personas e, incluso, personal.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL: herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013, que tiene como objetivo apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar

SEGUIMIENTO: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

SENTENCIA: Resolución judicial que decide definitivamente un proceso o una causa o recurso o cuando la legislación procesal lo establezca.

SITUACION: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la situación presentada.

SIUCE: Sistema Nacional de Convivencia Escolar que permite reportar situaciones de tipo II y III.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro psicofisiológicos.

OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE – OVA: es un conjunto de recursos digitales que puede ser utilizado en diversos contextos, con un propósito educativo y constituido al menos por tres componentes internos: contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. Además, el objeto de aprendizaje debe tener una estructura de información externa (metadato) para facilitar su almacenamiento, identificación y recuperación.

UNIDAD DE APRENDIZAJE: entidad bajo la cual se diseña y modela un proceso o experiencia de aprendizaje, teniendo en cuenta contenidos, recursos educativos, metodologías, actividades, roles y actores.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es el don que le permite al estudiante ser un elemento positivo para la sociedad.

VIOLENCIA ESCOLAR: aquellas acciones que ostentan una directa intención dañina contra algún integrante de la comunidad escolar, alumnos, profesores, directores, padres o personal subalterno y que son ejecutadas también por algún miembro que pertenece a esta y que se pueden dar dentro de la institución



Manual de Convivencia Escolar

VULNERACION: Causar un daño o perjuicio a alguien o algo.

CAPÍTULO I

SOPORTE JURÍDICO

Artículo 1º. SOPORTE JURÍDICO: El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del Colegio Madre Antonia Cerini se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

LEY 12 DE 1991 “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”

LEY 115 DE 1994. Ley General de Educación

DECRETO 1860 DE 1994.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”



Manual de Convivencia Escolar

DECRETO 1286 DE 2005

LEY 1014 DEL 2006 Fomento a la cultura del emprendimiento.

LEY 1098 DE 2006 Ley de infancia y adolescencia.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

LEY 1620 DEL MARZO 15 DE 2013

DECRETO 1470 DEL 12 DE JULIO DE 2013

LEY 1650 DEL 12 DE JULIO DE 2013

DECRETO 1965 del 2013 Reglamentario de la ley 1620 del 2013

Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017 -

Ley 2216 de 23 de junio de 2022 - Proyecto de inclusión y diseño DUA

Sentencia Corte Constitucional T-491/2003 La educación como derecho – deber

Sentencia Corte Constitucional T-859 de 2002 Dimensiones del manual de convivencia

Sentencia Corte Constitucional sentencia T-967 de 2007, la proporcionalidad

Sentencia Corte Constitucional Debido proceso educativo

Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.

Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.

Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes. Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.

Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.

Ley 599 de 2000. Código Penal. Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.



Manual de Convivencia Escolar

Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante **Decreto No 326G/2019.**

CAPÍTULO II

Párrafo 1

El presente Manual ostenta las características propias de un contrato de adhesión; representa las reglas mínimas de convivencia en nuestro ámbito educativo y es la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia”.

Artículo 2º. MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: El Manual de Convivencia de nuestra Institución es una herramienta construida por la Comunidad Educativa, que tiene sus raíces en los principios del Carisma Antoniano contribuyendo así a regular y conciliar las relaciones para una sana convivencia que a la vez permita una transformación del individuo lo cual conlleve al estudiante a ser agente de cambio en una sociedad que pide seres con valores cristianos que ayuden al cambio.

Dentro de nuestra política institucional, el Colegio Madre Antonia Cerini ha elegido como eje la pedagogía del amor cristiano, basada en el respeto, los valores de familia y la diferencia, atendiendo a todos los miembros de la Comunidad Educativa en los aspectos individuales y colectivos, los cuales conduzca a desarrollar el potencial de valores cristianos, en su ejercicio de integración social que favorezca la sana convivencia y armonía en toda la Comunidad Educativa.



Manual de Convivencia Escolar

La pedagogía del amor requiere atención y disponibilidad temporal para escuchar y ayudar al educando a resolver sus problemas.

La pedagogía del amor es serena a la hora de tomar decisiones o de establecer compromisos, pero no vacila a la hora de cumplirlos.

La pedagogía del amor conoce la psicología del desarrollo y sabe que la adolescencia es la etapa que mayores dificultades entraña en la evolución de la vida del hombre, porque en ella se producen importantes y profundos cambios biológicos, psicológicos y sociales, que pueden originar continuos conflictos y desajustes en la personalidad del educando y que requieren la mirada atenta y serena del educador para comprender la nueva situación, evitar posibles desviaciones, de consecuencias nefastas, y encauzar debidamente la acción educativa hacia su finalidad específica.

Artículo 3º IDENTIFICACION DEL COLEGIO

El Colegio Madre Antonia Cerini; Es un colegio de carácter privado, fundado en 1960 aprobado mediante **aprobada por resolución 10153 del 4 de noviembre de 2009** emanada de la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín (Antioquia), presta el servicio de educación formal en los Niveles de enseñanza Preescolar (pre jardín, jardín, transición), Educación Básica Primaria, Secundaria y Media académica.

Título que expide: Bachiller Académico

Calendario: A

Jornada: Única

Destinatarios: Mixto e inclusivo.

Dirección: Carrera 32 C # 7A – 60 Barrio: Poblado.

PBX: 604-3224412 - E-mail: comunicacionescerini@gmail.com

PAGINA WEB www.colegiocerini.edu.co

Nit: 891800092-3.

Dane: 30100500125.

ICFES: 000356.

Artículo 4º. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- ✚ Fomentar en el Colegio Antonia Madre Cerini los procesos de aprendizaje que promuevan valores y principios Antonianos en la toma de conciencia, para lograr así tomar sus decisiones de manera libre.
- ✚ Establecer comunicación con los estamentos las tareas y responsabilidades que se deben



Manual de Convivencia Escolar

cumplir para llegar a una adecuada formación.

- ✚ Fomentar valores éticos y morales que sustenten un proyecto de vida de los estudiantes del colegio Madre Antonia Cerini centrados en la democracia participativa, el respeto, liderazgo y solidaridad.
- ✚ Fortalecer el sentido de la responsabilidad mediante una acción coordinada entre educadores, padres, acudientes y educandos que aseguren el bienestar general y buena marcha de la institución, de acuerdo con los principios morales, éticos y sociales que orientan a los Colegios Católicos para que sirvan de base para formar, orientar, evaluar, corregir y estimular los comportamientos de los miembros de la comunidad antoniana
- ✚ Determinar los debidos procesos que garanticen el cumplimiento de nuestro manual de convivencia logrando el cumplimiento los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 5º. PLATAFORMA ESTRATÉGICA:

✚ FILOSOFÍA Y FUNDAMENTOS

El colegio Madre Antonia Cerini, perteneciente a la congregación de hermanas de san Antonio de Padua enmarca su filosofía institucional en los fundamentos epistemológicos de la educación católica, promulgando valores cristianos y de familia, respeto, equidad, convivencia pacífica, buscando el desarrollo integral y construyendo habilidades para la vida, teniendo como principio la ética y la moral. Desde los fundamentos sociológicos, el colegio promueve los estamentos que conforman una dinámica de participación y acción solidaria que sea coherente y centrada en valores cristianos, a fin de que los educandos de nuestro colegio se formen en disciplinas académicas que los promuevan hacia el trabajo como personas íntegras.

El proceso de formación integral y de convivencia del colegio Madre Antonia Cerini se desarrolla a partir los ejes de promoción, prevención y seguimiento.

- ✚ **MISIÓN:** Brindar a las familias Cerinistas una formación integral, personalizante e inclusiva, fundamentada en los valores, principios y el carisma antoniano buscando el desarrollo de competencias académicas y humanas orientadas a las exigencias del contexto para impulsar a los estudiantes a construir un proyecto de vida con sentido social.
- ✚ **VISIÓN:** El colegio Madre Antonia Cerini se proyecta hacia el año 2025 como una institución comprometida con la formación integral, personalizante e inclusiva de nuestros estudiantes; haciendo énfasis en los valores y principios Antonianos, de forma que el desarrollo académico esté enmarcado



Manual de Convivencia Escolar

en el uso de las TIC'S, la ciencia y la investigación.

- ✚ **LEMA:** “Una familia para familias”, desde 1961 aportando a la sociedad mediante la base fundamental: La familia.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y VALORES QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Se entienden como principios los valores universales que deben y pueden ser asimilados por el ser humano en su crecimiento personal y social en el contexto donde se encuentre; garantizando los derechos fundamentales que prevalecen en el desarrollo del ser humano. Como institución contamos con un principio general que sostiene nuestra razón de ser en el proceso formativo de los estudiantes “siendo familias para familias” el cual se desarrolla a través de los siguientes principios y valores:

PRINCIPIOS

- ✚ **Carisma Antoniano:** Se ofrece a los estudiantes una formación integral, fundamentada en el Evangelio, en los avances científicos y tecnológicos.
- ✚ **Dignidad Humana:** Se reconoce al estudiante como un ser racional, emocional, libre, autónomo y merecedor de respeto.
- ✚ **Autonomía responsable:** Se fomenta en los estudiantes el principio de libertad para la toma de decisiones enfocada a su proyecto de vida.
- ✚ **Democracia Participativa:** Se crean espacios para el diálogo, la concertación y solución de conflictos entre los diferentes estamentos de la organización.

VALORES

- ✚ **Familia:** Ofrecemos a la comunidad educativa un ambiente acogedor para hacer del colegio una vivencia del lema “una familia para familias”
- ✚ **Respeto:** Propiciamos espacios para la convivencia pacífica a través del reconocimiento de la diferencia.
- ✚ **Equidad:** Fomentamos en el quehacer pedagógico diario, la igualdad de derechos y deberes, a través de las interacciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, desde el punto de vista ético, moral, social y cultural.
- ✚ **Convivencia Pacífica:** Brindamos espacios de concertación y diálogo en la comunidad educativa para resolver los conflictos cotidianos, preocupándonos por la formación integral del estudiante.



Manual de Convivencia Escolar

- ✚ **Creatividad:** Motivamos a los estudiantes para que manifiesten sus emociones, pensamientos, habilidades y destrezas por medio de proyectos curriculares, haciendo uso de las TIC 'S

Artículo 6°. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- ✚ Favorecer un ambiente cristiano auténtico de tal manera que inquiete e interroge a quienes reciben su influencia.
- ✚ Diseñar estrategias de promoción, prevención y seguimiento que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes.
- ✚ Fomentar el espíritu de solidaridad y humildad como fuente de alegría y progreso en la comunidad educativa Cerinistas.
- ✚ Cultivar las virtudes morales, cívicas y el carisma antoniano de los estudiantes y llevarlos a poner en práctica la honestidad.
- ✚ Conocer el ambiente familiar, social, cultural y religioso en que se desenvuelven los estudiantes, para brindarles una formación adecuada a sus necesidades.
- ✚ Estimular el desarrollo físico, intelectual, social y ético, formando personas activas y dispuestas a los cambios que la sociedad necesita.
- ✚ Desarrollar en cada uno de los estudiantes habilidades para la vida, respetando sus diferencias y características individuales.
- ✚ Ser un colegio incluyente en todas las dimensiones, caracterizándonos por nuestro dinamismo y política inclusiva.

Artículo 7°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LA BANDERA





Manual de Convivencia Escolar

Imita en la heráldica la flor de Liz, símbolo de la nobleza y la virtud que representa el carisma Antoniano, fundamentalmente enmarcado en el color azul que se enarbola como una figura triangular en sentido vertical, como se llevaban los mástiles durante las cruzadas en la que participó San Antonio de Padua.

La franja superior de color amarillo, denota nuestra nacionalidad y riqueza colombiana; la franja inferior de color rojo, representa el crisol de nuestras pasiones, amor, fuerza y lucha, que señalan el espíritu de entrega y caridad del legado de Madre Antonia Cerini.

EL ESCUDO



Significa los ejes fundamentales de nuestro quehacer pedagógico Antoniano, como son: el amor al trabajo representado por la letra T, símbolo de la logia del tao, a la que perteneció San Antonio de Padua; la investigación y el conocimiento están reflejados en el átomo; el libro abierto en la parte inferior, nos hablan del diálogo que debe existir constantemente entre la fe y la ciencia, enmarcado en el fondo azul que denota la virtud y la nobleza, característicos del perfil Antoniano; el color amarillo que subyace en el fondo, representa el sentido de la riqueza espiritual que nos acompaña para construir un presente y un mejor mañana.

EL HIMNO: Recoge la historia, valores y principios del colegio madre Antonia Cerini.

Coro

Gloria, gloria al Colegio Cerini
fuente y faro de ciencia y virtud



Manual de Convivencia Escolar

en sus aulas titila una estrella
es de Cristo el madero, la cruz (bis)

I

Recordemos el bello recinto
que ha forjado el bien y el amor
y ha querido llevar nuestros pasos
por eternos senderos de luz.

II

¡Oh! Colegio querido y hermoso
siempre en alto tu nombre tendré
y en las grandes tormentas del mundo
tu enseñanza yo recordaré.

(Coro)

III

Cuando el mundo reclama justicia
y la paz en tinieblas está
nuestro esfuerzo valiente y osado
ofrecemos a la humanidad.

IV

Adelante entusiastas marchemos
irradiando la ciencia y la fe que con tanto desvelo nos dieron
los que han guiado este ilustre plantel.

(Coro)

V

La justicia es nuestro compromiso
y vivir para la libertad
que el sendero será luminoso
si él nos conduce a la paz.

VI

La familia y la patria disfruten



Manual de Convivencia Escolar

de la ciencia y el bien
y al final de jornada encontraremos
del pastor el florido vergel
Coro...

Autor. Prof. Rodolfo Marín

Artículo 8°. UNIFORMES: El uniforme se constituye en la carta de presentación de la institución tanto dentro como fuera de ella, este da sentido de pertenencia a la institución y proporciona sentido de igualdad. El Colegio Madre Antonia Cerini posee dos uniformes, el de uso diario (Gala) y el de educación física.

JUSTIFICACION DEL UNIFORME: El uniforme representa la distinción, carácter y perfil del estudiante del colegio Madre Antonia Cerini. Este debe ser portado con orgullo y respeto; evita discriminaciones y se convierte en un símbolo de identidad, pertenencia y reconocimiento ante la comunidad.

UNIFORME DE GALA FEMENINO

Camiseta: Blanca, manga corta, cuello camisero de botones o broches, en el cuello y en el borde de la manga con dos líneas de color gris y dos de color azul oscuro, distribuidas de la siguiente forma: una gris, dos azules y una gris; y al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio bordado en azul oscuro.

Falda: Prensada de cuadros negros, grises y blancos, con una tabla en centro delantero y dos pliegues adicionales a los extremos.

Chaqueta: negra, al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio en color blanco. De hombros a puños con franja blanca.

Zapatos: Colegial azul oscuro de cordón, acompañados por medias blancas a la rodilla.

UNIFORME DE GALA MASCULINO

Camiseta: Blanca, manga corta, cuello camisero de botones o broches en el cuello y en el borde de la manga con dos líneas de color gris y dos de color azul oscuro, distribuidas de la siguiente forma: una gris, dos azules y una gris; y al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio bordado en azul oscuro.

Chaqueta: negra, al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio en color blanco. De hombros a puños con franja blanca.



Manual de Convivencia Escolar

Pantalón: Jeans clásico oscuro con pasadores y correa.

Zapatos: Colegial negro, acompañados por medias negras o blancas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Tanto para los hombres como para mujeres, el uniforme de educación física está conformado por:

Camiseta: Blanca, manga corta, cuello redondo estampada con el nombre del colegio.

Sudadera negra, estampada con el nombre del colegio, con una franja blanca en los laterales.

Chaqueta: Negra, al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio en color blanco. De hombros a puños con franja blanca.

Zapatos: Tenis blancos acompañados por medias blancas.

Artículo 9°. GENERALIDADES PARA EL USO DEL UNIFORME

- ✚ El uniforme debe ser justo de acuerdo con la talla de cada estudiante, tanto en el de gala como en el de Educación Física.
- ✚ Se recomienda llevar el cabello limpio, ordenado, sin tinturas diferentes a tonos naturales.
- ✚ Se recomienda que los accesorios femeninos para el cabello deben ser sobrios, y de colores acordes a los del uniforme.
- ✚ La chaqueta debe ser la Institucional (Educación Física), debe portarse puesta, no amarrada en ningún lugar del cuerpo.
- ✚ Con el uniforme de gala o el de educación física se puede llevar camiseta blanca
- ✚ La sudadera deberá tener en la bota el dobladillo hilván completamente cosido.
- ✚ El TOP deportivo (opcional) que usen las damas, será totalmente blanco sin grabados ni estampados.
- ✚ (Cuando se presente algún inconveniente de fuerza mayor para asistir con el uniforme que corresponda, los estudiantes deberán presentar una excusa escrita por sus padres o su acudiente).
- ✚ En caso de no poder utilizar el uniforme correspondiente, se deberá traer la justificación escrita en la agenda firmada por el acudiente y presentarla a Coordinación o enviada al correo institucional.

Artículo 10°. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- **Los varones:** Deben manejar hábitos de higiene, la camisa por dentro del pantalón, así como toda la ropa limpia. La institución de ninguna manera responderá por daño o pérdida de accesorios.
- **Las niñas:** Mantener hábitos de higiene en el cuidado del cabello, Mantener la ropa limpia y ordenada.



Manual de Convivencia Escolar

- Tanto profesores como acudientes son responsables del correcto uso de los uniformes en el Colegio y fuera de él. Además, el director de grupo ejercerá un control pedagógico y formativo sobre dichas pautas con respecto al uniforme.

Las pautas mencionadas anteriormente aplican para todos los niveles: desde preescolar hasta el grado 11°

CAPÍTULO III

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 11°. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de Matrícula.
2. Estar respaldado por el padre de familia como representante legal. Es el padre de familia o la persona a la que la Ley le haya otorgado la representación legal del menor, quien está obligado a firmar los documentos exigidos al momento de la matrícula y quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo(a) en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
3. Asistir regularmente a la Institución.
4. Presentar los documentos legales auténticos y requeridos.

Artículo 12°. ESTUDIANTES ANTIGUOS(AS): Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior. Para la aceptación de los estudiantes antiguos se tendrá en cuenta el comportamiento y el rendimiento académico. Queda a discreción del Comité de Convivencia Escolar la negación del cupo a estudiantes antiguos según las orientaciones dadas en el Manual de Convivencia.

Artículo 13°. ESTUDIANTES NUEVOS(AS): Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo. Deben presentar el boletín de calificaciones y la ficha de seguimiento para su estudio. El comité de admisiones estudia los casos teniendo presente el rendimiento académico, la disciplina y la disponibilidad de cupos.



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 14°. REINTEGROS: Son los estudiantes que han estado vinculadas a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos. Los niños que solicitan reintegro tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos, siempre y cuando su retiro haya sido de manera voluntaria.

PARAGRAFO: En los casos donde el retiro haya sido por haber cometido situaciones de TIPO II- III, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Dentro de la documentación debe presentar boletines de calificaciones periodo tras periodo y hojas de vida de los años cursados en otras Instituciones.
- ✚ En todo caso el Colegio se reserva el derecho de admisión, sujeto al nuevo historial académico y comportamental del estudiante en otras Instituciones Educativas.
- ✚ De reincidir en conductas que ocasionen una nueva expulsión, dicho estudiante no tendrá derecho a una nueva admisión.

Artículo 15°. PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A ESTUDIANTES:

Criterios: Los Siguietes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución.

Estudiantes para Transición y Primero: Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edades:

Transición: 5 años cumplidos

Primero: 6 años cumplidos

Todos deben Presentar en la institución el proceso de entrevistas, socialización y pruebas escritas, dispuestas para el grado al cual aspiran.

Los padres de familia y/o acudientes recibirán una inducción relacionada con todo lo concerniente a los procesos internos de la Institución.

Estudiantes aspirantes a cursar a partir del Grado Primero: Los aspirantes deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Todos deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Artículo 16°. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA:



Manual de Convivencia Escolar

1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual Convivencia.
3. Cumplir con la edad establecida.
4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
5. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
6. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
7. Disponibilidad económica para responder a los compromisos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

Artículo 17°. COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución.
2. Psicología.
3. Docentes del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y a su aplicación.

Artículo 18°. MATRÍCULA: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante la suscripción del documento de matrícula y de un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: **EL COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI**, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo:

La firma del Rector, le compromete a él personalmente y a todos los servidores adscritos a la institución, con la prestación del servicio educativo, según el PEI; así mismo los padres de familia o el acudiente legal y el estudiante adquieren el compromiso de cumplir todas las normas y exigencias que se requieran para su



Manual de Convivencia Escolar

formación. La firma de los documentos los debe hacer el padre o la madre del menor o la persona a la que la Ley le haya otorgado la representación legal del menor.

Artículo 19°. REQUISITOS PARA LA MATRICULA:

1. Llenar el formulario en la página o en físico
2. Cancelar en secretaria del colegio o en la cuenta de ahorros 508007645 de AV-Villas y en la cuenta corriente 433240504 Banco de Bogotá el valor de la inscripción es de \$90.000
3. Realizada la inscripción, se le notificará la cita con la Psicóloga y al Rector de la Institución. Deben asistir el o la aspirante junto con sus padres.
4. Realizada la entrevista, a más tardar en 3 días se le notificará sobre el resultado del cupo.
5. Una vez otorgado el cupo se les citará para entregarles la papelería de la pre matricula.

Artículo 20°. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Paz y salvo del año anterior.
2. Registro civil o fotocopia de la tarjeta de identidad. (la T.I a partir de los 7 años)
3. Tres fotos 3*4.
4. Fotocopia del carnet de la EPS actualizado y/o SISBEN
5. Fotocopia del carnet de vacunas (sección Primaria)
6. Fotocopia de cedula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes
7. Seguro estudiantil – Seguros Bolívar
8. Consignar el valor de la matrícula en las cuentas de ahorro: AV- Villas: No. 508007648, a nombre de Hnas. de San Antonio de Padua. Lo puede hacer también por Botón PSE en el link <https://www.pagosvirtualesavillas.com.co/personal/pagos/4274> . Anexar soporte legible.
9. Contrato de prestación del Servicio Educativo, firmado y huelleado.
10. Pagaré firmado y huelleado.
11. Formulario y recibo de pago de reserva de cupo y/o inscripción.



Manual de Convivencia Escolar

12. Protección de Datos y Autorización de publicación de imágenes en redes sociales y pagina web

13. Adicional para los estudiantes nuevos 2024:

- Calificaciones en papel membrete de los grados anteriores al grado que aspira
- Observador del estudiante.
- Constancia de retiro del SIMAT

Parágrafo: Recuerde que para protocolizar matrícula siguiente debe estar a paz y salvo con el anterior. Si tiene algún saldo pendiente del año actual no será matriculado hasta tanto no esté al día.

Artículo 21°. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20 % de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando después de un debido proceso, respetando siempre los derechos prevalentes del menor se considere como estrategia formativa para el propio menor la no renovación de la matrícula.
5. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Artículo 22°. COSTOS EDUCATIVOS:

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

PARÁGRAFO 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.




Manual de Convivencia Escolar

Artículo 23°. OTROS COBROS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión que hayan sido aprobadas por el consejo directivo. Estos son cancelados al momento de la matrícula.

Convivencias y Salidas Pedagógicas	\$ 567.654	Matrícula ordinaria: es aquella que se realiza en las fechas establecidas por el colegio Matrícula extemporánea: Aquella que se lleva a cabo por fuera de las fechas establecidas por el colegio Pago portuno: el pago que se hace por parte de las familias dentro de los 5 días hábiles de cada mes Pago extemporáneo: El pago que se hace a partir del 6 día hábil de cada mes * Este cobro APLICA SOLO PARA ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN QUINTO Y 11° **Para el caso del seguro, quienes no lo adquieran con Seguros Bolívar, deben hacer entrega en el momento de la matrícula de información frente a la aseguradora que tiene el estudiante y el número de la póliza con la que es atendido el niño, niña o joven.
Proyecto SER: Papelería: Carné estudiantil, agenda, comunicaciones, talleres formativos, y otros documentos	\$ 367.166	
Integración cultural	\$ 120.746	
Ceremonia de grados *	\$ 369.852	
Evaluaciones: simulacro tipo ICFCES - Martes de prueba	\$ 91.052	
Proyecto Innovación y desarrollo de las TIC	\$ 98.568	
Ludoteca y Bibliobanco	\$ 184.926	
seguro estudiantil Bolívar**	\$ 57.720	

Artículo 24°. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:

 COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI						
COSTOS EDUCATIVOS 2024						
MATRÍCULA		MATRÍCULA MÁS OTROS COBROS PERIÓDICOS			PENSIONES	
MATRÍCULA	Valor	COSTOS EDUCATIVOS	MATRÍCULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA + 10%	PAGO OPORTUNO	PAGO EXTEMPORÁNEO + 3%
PREJARDIN	\$ 1.263.910	\$ 1.396.780	\$ 2.660.689,98	\$ 2.926.758,98	\$ 1.137.861,00	\$ 1.171.996,83
JARDIN	\$ 1.263.910	\$ 1.396.780	\$ 2.660.689,98	\$ 2.926.758,98	\$ 1.137.861,00	\$ 1.171.996,83
TRANSICIÓN	\$ 1.263.910	\$ 1.766.632	\$ 3.030.541,98	\$ 3.333.596,18	\$ 1.137.861,00	\$ 1.171.996,83
1°	\$ 1.212.090	\$ 920.178	\$ 2.132.267,82	\$ 2.345.494,60	\$ 1.091.019,00	\$ 1.123.749,57
2°	\$ 1.050.749	\$ 1.487.832	\$ 2.538.581,10	\$ 2.792.439,21	\$ 946.275,00	\$ 974.663,25
3°	\$ 1.050.749	\$ 1.487.832	\$ 2.538.581,10	\$ 2.792.439,21	\$ 946.275,00	\$ 974.663,25
4	\$ 1.050.749	\$ 1.487.832	\$ 2.538.581,10	\$ 2.792.439,21	\$ 946.275,00	\$ 974.663,25
5	\$ 1.016.362	\$ 1.857.684	\$ 2.874.045,30	\$ 3.161.449,83	\$ 915.417,00	\$ 942.879,51
6°	\$ 1.004.996	\$ 1.487.832	\$ 2.492.828,01	\$ 2.742.110,81	\$ 904.317,00	\$ 931.446,51
7°	\$ 949.003	\$ 1.487.832	\$ 2.436.835,17	\$ 2.680.518,69	\$ 855.077,40	\$ 880.729,72
8°	\$ 894.772	\$ 1.487.832	\$ 2.382.603,90	\$ 2.620.864,29	\$ 805.749,00	\$ 829.921,47
9°	\$ 856.540	\$ 1.487.832	\$ 2.344.372,17	\$ 2.578.809,39	\$ 771.339,00	\$ 794.479,17
10°	\$ 724.496	\$ 1.487.832	\$ 2.212.327,68	\$ 2.433.560,45	\$ 653.013,00	\$ 672.603,39
11°	\$ 574.444	\$ 1.857.684	\$ 2.432.127,66	\$ 2.675.340,43	\$ 517.482,00	\$ 533.006,46
OTROS COBROS PERIÓDICOS	\$ 2.024					



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 25°. COBROS PERIODICOS O EVENTUALES: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por Secretaria de Educación y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

Artículo 26°. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: El COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten teniendo presente la pedagogía del amor.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la **CONVIVENCIA** y lo **ACADÉMICO** del estudiante.

El estudiante que tenga alguna situación problemática respecto al rendimiento ACADÉMICO la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- Educador del área y/o asignatura. Orientador de grupo.
- Comisión de seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes Consejo Académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

MECANISMOS DE ATENCIÓN.

Para la atención de quejas y reclamos, se procederá de la siguiente manera:



Manual de Convivencia Escolar

- ✚ Se radica la queja en la secretaría del Colegio, donde se llevará un registro de las mismas.
- ✚ La Secretaría informa, el mismo día de la radicación, al Coordinador de Convivencia y/o académico del trámite quien inicialmente evalúa y determina la pertinencia de pasar a otra instancia.
- ✚ De ser necesario, el mismo día de la radicación, el Coordinador de Convivencia y/o académico informa al Rector del trámite.
- ✚ El Rector remite, el mismo día de la radicación, la queja o reclamo a la persona directamente involucrada y solicita la respuesta dentro de los plazos establecidos.
- ✚ el Rector comunica la respuesta al solicitante dentro de los plazos establecidos.
- ✚ La Secretaría hace seguimiento a la solución a la queja y reporta al rector.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de CONVIVENCIA entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- a) La Instancia de carácter decisorio y por lo tanto serán obligatorias sus determinaciones: Comité de Convivencia Escolar,
- b) Son instancias de asesoría y orientación: La dirección de grupo, los profesores en sus respectivas áreas y proyectos, los coordinadores, psicólogo(a), el comité de convivencia escolar y la rectoría.
- c) A nivel de docentes, son instancias: Las reuniones de áreas académicas, los representantes de los profesores ante el consejo académico o directivo. La coordinación, la rectoría, las reuniones de profesores.
- d) La solución de conflictos tendrá prioridad sobre cualquier otra actuación. Será responsabilidad del director de grupo y del coordinador y del comité de convivencia escolar actuar de manera inmediata, evitando que el problema avance y se impongan sanciones innecesarias.
- e) Durante el proceso de agotamiento de los conductos regulares, se debe evitar sanciones. Debe buscarse la mediación a través de acuerdos o contratos pedagógicos escritos de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto, no solo para el estudiante.
- f) Quienes participen como instancia de diálogo y Mediación deberán analizar: El problema, sus causas, intereses involucrados y posibles alternativas de solución para poder establecer acuerdos y no sanciones.
- g) El conflicto se entiende como malestar, inconformidad, desacuerdo, colisión de intereses, deberes, pretensiones, relaciones deficientes por decisiones tomadas.



Manual de Convivencia Escolar

- h) El conflicto no debe confundirse con situaciones de disciplina o conducta, aunque el conflicto puede conducir a la comisión de situaciones. Si estas son cometidas entran a actuar las instancias decisorias dentro del debido proceso.

Artículo 27°. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Docentes: La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas pedagógicas del docente según horario consignado en la organización institucional.

Atención en Secretaría Para certificados, paz y salvos, constancias de estudio etc. Es necesario hacerlo con tres (3) días hábiles de anticipación, asumir su costo para su reclamación después del tercer día hábil siguiente a la solicitud.

CAPÍTULO V

Artículo 28°. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en El colegio Madre Antonia Cerini, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la secretaría y las direcciones de grupo se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica original certificada por médico particular, EPS o SISBEN.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución.



Manual de Convivencia Escolar

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica y excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, en el aparte destinado para ello en el proyecto de vida institucional del estudiante, comunicando el motivo de la inasistencia, lo anterior el día hábil que regrese a la institución. Caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente. Este se puede realizar en el horario de clases o de manera extracurricular de 2:30pm hasta las 4:00pm por medio de talleres que los docentes elaboran.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante, calamidades domésticas o citas médicas que sean sustentadas por medio de la constancia.

Las excusas deben presentarse ante la secretaría del colegio y firmada por el Rector, quien determinará la pertinencia o no de la excusa.

Las excusas deben presentarse debidamente firmadas por padres y acudientes el día que se reintegre a la institución con el fin de que los docentes le den los plazos necesarios para que se ponga al día con las actividades que se realizaron en el momento de su ausencia.

Tardanzas: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la rectoría para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación del Rector. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba. Dicho retardo será consignado en el aparte destinado para ello en el proyecto de vida institucional y en la asistencia, los que serán objeto de seguimiento y en caso de ser consecutivos, se procederá a citar al padre y/o acudiente para realizar los acuerdos necesarios.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en la secretaría la autorización debidamente firmada y quien a su regreso tendrá la obligación de cumplir con los deberes asignados del permiso correspondiente.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente y Rector. El entrenador o docente a cargo deberá



Manual de Convivencia Escolar

contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.



Manual de Convivencia Escolar

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

PARÁGRAFO 1º La rectoría no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias

Artículo 29º. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

- ✚ Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes en la circular entregada a los estudiantes
- ✚ Tener póliza o seguro estudiantil.
- ✚ Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- ✚ Llevar el alimento necesario para la jornada.
- ✚ Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

CAPÍTULO VI

Artículo 30º. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La Comunidad educativa de nuestro Colegio está conformada por:

1. Educandos(as) matriculados(as).
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.



Manual de Convivencia Escolar

5. Personal de servicios generales.
6. Los(as) educandos(as) egresados(as).
7. Los representantes de la Comunidad.
8. Las hermanas representantes de la congregación.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio Madre Antonia Cerini.

Artículo 31°. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante Cerinista en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La secretaría de educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

Artículo 32°. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Nuestro Colegio Madre Antonia Cerini brinda a los niños(as) y jóvenes una educación integral, que haga posible la madurez humana y el desarrollo de los valores que conforman la concepción cristiana del hombre y de la vida, de tal modo que el educando(a) sea:

1. Solidario con los suyos y los demás.
2. comprometido con su fe cristiana.
3. Participativo en la toma de decisiones ciudadanas.
4. Adaptable a los avances tecnológicos con valores cristianos que propendan por la defensa de la vida digna.
5. Respetuoso de las diferencias culturales e ideológicas.
6. Que proyecte a partir del estudio de las disciplinas científicas labores en bien de la comunidad.
7. Líder de un proyecto de vida centrada en valores que trasciendan espiritual, cultural, económica y socialmente.

Artículo 33°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como integrante de la comunidad educativa del Colegio Madre Antonia Cerini, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las



Manual de Convivencia Escolar

directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y



Manual de Convivencia Escolar

oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos de los colegios católicos.

4. El colegio Madre Antonia Cerini promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
5. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política. T-481 de 1998. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. Consultar la Sentencia T-366/97 Manual de convivencia (concepto de libre desarrollo de la personalidad no se vulnera).
7. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
8. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
9. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
10. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
12. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.



Manual de Convivencia Escolar

13. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
- ✚ Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - ✚ Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - ✚ Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - ✚ Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - ✚ Participar en las celebraciones religiosas de comunidad.
 - ✚ Participar en las convivencias formativas.
 - ✚ Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - ✚ Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
14. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
15. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.



Manual de Convivencia Escolar

4. Tener a su servicio las aulas de clase, aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una educación religiosa católica basada en los principios filosóficos, valores evangélicos, el Proyecto Educativo Cerinista.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 34°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:



Manual de Convivencia Escolar

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, llegando tanto al colegio como a los actos de comunidad cumplidamente.
5. Cumplir así mismo con las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes dentro de los tres días hábiles siguientes al hecho, utilizando el formato institucional destinados para ello y haciéndolo firmar por cada docente en los cambios de clase.
6. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.
7. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
8. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
9. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y acatar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.



Manual de Convivencia Escolar

10. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
11. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
12. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, no ingresar a ninguna aula de clase diferente a la correspondiente.
13. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
14. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo.
15. Los estudiantes y docentes que traen su teléfono celular, cámara, portátiles y/o equipos electrónicos al colegio, es bajo su única responsabilidad, en cuanto a extravío, robo o hurto, daño o pérdida del mismo, teniendo en cuenta que colegio no responderá de ninguna manera ni asume ningún tipo de compromiso económico.
16. El teléfono celular, la cámara, el portátil o equipo electrónico deberá permanecer apagado, al ingresar al aula, laboratorio o durante la realización de cualquier actividad académica, sea esta al aire libre o en lugar cerrado.
17. El estudiante podrá hacer uso de su teléfono celular en las áreas comunes del colegio: patio, a la salida de clases etc., para comunicarse de manera restrictiva y de uso prioritario.
18. El estudiante no podrá hacer uso del celular, cámara, portátil o equipo electrónico para tomar fotos o videos sin autorización de la respectiva coordinación en ninguna área del colegio y menos subirlas a internet sin autorización.
19. Es importante que los alumnos no llamen a los padres de familia de cualquier compañero que sufra un percance en el colegio, generando a veces angustia e incertidumbre innecesaria. Antes de que estos reciban la información adecuada del personal directivo o docente.



Manual de Convivencia Escolar

20. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo tales como el Wifi y el software académico y la página institucional.
21. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar.
22. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
23. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos tradicionales o cigarrillos eléctricos, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
24. Portar el carnet estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
25. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener vínculos estrictamente profesionales con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
26. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
27. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a un estudiante con calidad, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
28. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
29. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.



Manual de Convivencia Escolar

30. Abstenerse del uso del teléfono celular en el aula de clase para ámbitos diferentes al pedagógico, grabar videos, audios, tomar fotografías, jugar, chatear.
31. Ser tratados con equidad, sin distinción de raza, condición física, cognitiva y/o psicológica, costumbres y/o religión.
32. Respetar la equidad de género y mantener relaciones armoniosas con la comunidad educativa, sin alterar los derechos de los demás.
33. Acciones de flexibilización curricular (en contenidos, evaluación y seguimiento) y seguimiento comportamental y pedagógico, en caso de presentar alguna discapacidad o talentos excepcionales, diagnosticados por un profesional competente en el área.
34. Respetar los canales y horarios establecidos por la institución para la entrega de actividades o consultas a los docentes, directivos docentes.

PARÁGRAFO 1: El Colegio Madre Antonia Cerini no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 35°. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO: La formación integral y el perfil del estudiante del colegio Madre Antonia Cerini tiene no solo que ser demostrado dentro de la institución, sino que debe reflejarse en los comportamientos que presenten en otros medios dales como lo familiar y lo social demostrando su formación y cultura dentro del colegio.

Fuera del colegio el estudiante debe:

1. Responder a los principios de cultura y buenos modales inculcados en el colegio y en el hogar.
2. Observar un comportamiento correcto con los medios de transporte y en sitios públicos que demuestre la cultura de los estudiantes y que pongan en evidencia la formación recibida.
3. Respetar y hacer respetar el uniforme del colegio.
- 4.

Artículo 36°. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES: Nuestra institución reconoce y valora el trabajo, tenacidad y constancia a aquellos(as) educandos(as) que presenten grandes logros en los siguientes ámbitos



Manual de Convivencia Escolar

1. Izada del pabellón nacional en los actos cívicos.
2. Valoración en las evaluaciones de las diferentes áreas.
3. Participación en eventos culturales, deportivos, recreativos, artísticos, académicos, entre otros, donde el colegio deba ser representado.
4. Cultivar y estimular sus dotes artísticas, culturales y deportivas.
5. Ser elegido como monitor de área o asignatura, si se distingue en ellas.
6. Exaltar sus cualidades y facultades, en público o en privado, verbal o por escrito.
7. Asignación de trofeos y medallas.
8. Registros de estímulo positivo en la hoja de vida del estudiante.
9. Representación del grupo y/o de la institución en los diferentes eventos.
10. Mención de honor al estudiante destacado por: su sentido de pertenencia, colaboración, puntualidad y espíritu deportivo.
11. Entrega de: escudo de la institución, medallas, libros a los estudiantes destacados en aspectos: deportivos, culturales o académicos, en la institución o fuera de ella.
12. Condecoración a los mejores bachilleres en pruebas de estado, rendimiento académico, sentido de pertenencia institucional, excelencia deportiva, excelencia artística.
13. Los contemplados en el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.

Artículo 37°. LOS PADRES DE FAMILIA(s): Los padres de familia(s) son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo(a) en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

Artículo 38°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia(s) deben estar comprometidos en la formación y acompañamiento permanente de sus hijos. Por tal motivo se requieren padres:

1. Generadores de ambientes familiares propios para la educación de sus hijos.
2. Continuadores de la formación integral impartida en el Colegio.
3. Comprometidos con el desarrollo de actividades y proyectos de Cerinistas.
4. Personas que posibiliten el diálogo, la concertación y el consenso para resolver conflictos.
5. Responsables con las obligaciones que adquieren al momento de firmar la matrícula de sus hijos.
6. Presentes en los momentos difíciles de sus hijos.
7. Orientadores para que impulsen el desarrollo de aptitudes y actitudes de sus hijos.



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 39°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios; la filosofía del colegio: educación religiosa escolar, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)



Manual de Convivencia Escolar

13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje especialmente en el entorno virtual.
16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones presenciales tanto como virtuales, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos. “
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)



Manual de Convivencia Escolar

25. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
27. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
28. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
29. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo. En caso de ser elegido en el Consejo de padres debe asistir permanentemente a las reuniones.
30. Acompañar a sus hijos en el manejo del software académico y la página institucional.
31. Interrupciones de las clases sincrónicas, causadas por otros miembros del hogar para reprender u objetar al docente o tratar temas diferentes faltando al conducto regular.
32. Asumir su corresponsabilidad como actor en las acciones conducentes a garantizar la atención, cuidado, protección y el ejercicio de los derechos de sus hijos.
 33. Hacer un riguroso seguimiento a los comportamientos de los menores estudiantes en toda modalidad educativa y comunicar de manera inmediata cualquier situación que pueda llegar a vulnerar al estudiante, buscando siempre tutelar los intereses superiores del menor.
34. Abstenerse de disciplinar a sus hijos delante de sus compañeros.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. Igualmente, si el Colegio lo considera pertinente en protección de los derechos superiores del menor, podrá trasladar la correspondiente queja o información a las entidades estatales encargadas de la vigilancia de tales derechos.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o rectoría para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

PARAGRAFO 3: La agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa conlleva a la pérdida del derecho a pertenecer a alguno de los estamentos institucionales.

Artículo 40°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes”



Manual de Convivencia Escolar

y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el colegio Madre Antonia Cerini y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio Madre Antonia Cerini, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, en el Consejo Directivo y Comité de convivencia escolar.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho a participar en el consejo de padres con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.



Manual de Convivencia Escolar

15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Acceder a la información del software académico y la página institucional.

Artículo 41°. LOS DOCENTES: Son los encargados de direccionar en nuestro Colegio Madre Antonia Cerini los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.






Los docentes como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización pertinente.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Desarrollarán sus labores en el marco de la ética, el profesionalismo y el buen trato como ejes fundamentales de la educación.
4. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Colegio Madre Antonia Cerini, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y los demás órganos de participación escolar.

Artículo 42°. PERFIL DE LOS DOCENTES: El docente Cerinista debe ser: católico, comprometido y solidario, que pueda servir de modelo a un ciudadano digno, estudioso y dinamizador para los niños, jóvenes y padres que ven en ellos personas dignas de emular. Los docentes del colegio deben ser responsables y constantes animadores de sus estudiantes para desarrollar actitudes y aptitudes de superación.

Estas características del docente del Colegio Madre Antonia Cerini están enmarcadas en el perfil del educador colombiano, y el perfil del educador católico, son ellas:

1. Como persona el docente debe mostrar:

-  Autoestima, control y gestión de las emociones.
-  Capacidad para trabajar en equipo, iniciativa y dinamismo.
-  habilidad verbal y fluidez /o comunicación asertiva
-  buena presentación personal, seguridad y orden.
-  Capacidad de liderazgo y empatía



Manual de Convivencia Escolar

- ✚ Deseo de superación.
- ✚ Responsabilidad.
- ✚ Capacidad de razonamiento crítico
- ✚ Disciplina, ética, autonomía y motivación hacia la tarea de docente.

2. Como pedagogo:

- ✚ Conocer y comprender la organización, filosofía y política de la educación colombiana.
- ✚ Identificar los modelos pedagógicos y contextualizarlos a las necesidades del colegio.
- ✚ Actualizarse permanentemente en los avances de la Ciencia y la Educación.
- ✚ Discriminar críticamente el objeto y método de cada disciplina específica.
- ✚ No podrá permitir que su autoridad entre en crisis, por lo tanto, tendrá que exigirse a sí mismo, lo que exige a los demás, tener sobriedad y prudencia en el ejercicio de la autoridad.
- ✚ Dar mucha importancia a lo positivo, tener claridad en las ideas, ser consecuente con ellas y expresarlas en un lenguaje preciso y adecuado.
- ✚ Fomentar un clima de confianza para dialogar con sinceridad, interesarse por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes, elaborar, desarrollar y evaluar modelos didácticos adecuados a sus alumnos y a los ritmos de aprendizaje de los mismos.
- ✚ Articular el contenido de la enseñanza con las experiencias vitales y culturales de los(as) estudiantes.
- ✚ Facilitar a los estudiantes su propia elaboración y construcción del conocimiento.
- ✚ Promover la participación de los estudiantes en las distintas actividades.
- ✚ Estimular el desarrollo de la creatividad y la autonomía de su avance. Diseñar, producir, evaluar y manejar adecuadamente materiales o ayudas.
- ✚ Enseñar con claridad los conocimientos de su área y realizar los ajustes pertinentes según El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- ✚ Dar vida a cada uno de los momentos pedagógicos dentro de los encuentros con los estudiantes en los diferentes espacios de interacción.

3. Como cristiano (católico):

- ✚ Practicará el amor por el prójimo mediante la compasión y los valores cristianos.
- ✚ Deberá tener como soportes de su existencia como: la reflexión, el compromiso, la dignidad, la entrega. Aplicará la libertad como medio para aprender y vivir con los demás.
- ✚ Dará testimonio de su fe.



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 43°. DERECHOS DE LOS DOCENTES: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Madre Antonia Cerini tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y demás programas de la institución.
2. Presentar propuestas, sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir constantemente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen su bienestar.
12. Ser reconocido como profesional en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Madre Antonia Cerini.

PARÁGRAFO: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometiendo actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual de convivencia, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, en el Manual para la protección de la infancia y la adolescencia, (Ley 1098 de 2006) su contrato



Manual de Convivencia Escolar

de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Madre Antonia Cerini tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, abriendo siempre los espacios para atender dudas e inquietudes en los horarios proporcionados por la institución.
10. Acatar y cumplir los horarios y los cambios en su carga académica y horarios establecidos, teniendo siempre la disponibilidad de reemplazar a un docente cuando sea requerido.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo, así como el manejo correcto de inventarios a su cargo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta el SIEE.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.



Manual de Convivencia Escolar

19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: **maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual**, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. **Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad, atendiendo fielmente a las NORMAS DE PROTECCION A MENORES, DADAS A CONOCER EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO LABORAL.**
27. Abstenerse a las comunicaciones extra clase con sus estudiantes y sobre temas que no estén relacionados con la actividad académica o los temas de tutoría de aula.
28. Evitar conformar grupos en redes sociales con padres de familia y estudiantes, siempre que no se lleve la dirección del grupo.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 45°. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y el decreto 326G /19 expedido por la delegación arzobispal para la protección de menores de edad.



Manual de Convivencia Escolar

ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES: Nuestro colegio reconoce y valora el trabajo, tenacidad y constancia a aquellos(as) educadores que sobresalgan por su sentido de pertenencia con lo que hacen dentro y fuera de la institución mediante la vivencia de Valores Disciplinarios Pedagógicos y Religiosos.

Por ello se otorgan los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento verbal.
2. Cuadro de Valores.
3. Diploma y mención de honor.
4. Reconocimiento público.
5. Reconocimiento escrito en la Hoja de vida.
6. Invitación a seminarios y eventos especiales de capacitación y formación.
7. Representar al Colegio en diversos eventos.
8. Ser destacados por sus valores éticos y religiosos.
9. Representante de profesores.

Artículo 46°. LOS EGRESADOS del colegio Madre Antonia Cerini, educados(as) en el lema de nuestra labor educativa desde 1961 siendo una familia para familias, deben destacarse por:

1. Ser líderes en cualquier actividad que emprendan.
2. Ser responsables, solidarios y honestos para Vivenciar sus procesos de vida.
3. Ser agradecidos con sus padres y Colegio que les dieron la oportunidad de crecer, formarse y ampliar sus perspectivas de vida.
4. Practicar en sus acciones los valores cristianos y las virtudes Antonianas

DERECHOS

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo.
3. Tener acceso al colegio en el momento que lo vea pertinente.
4. Conformar un grupo representativo de Exestudiantes.

Artículo 47°. REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE DEL SECTOR



Manual de Convivencia Escolar

PRODUCTIVO: es un padre de familia el cual pertenece a la institución, tiene sentido de pertenencia y siempre esta al servicio de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII

Artículo 48°. GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 49°. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al funcionamiento de la institución.

Artículo 50°. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución.
5. Disponibilidad para el servicio.
6. Capacidad de liderazgo.
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
10. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.



Manual de Convivencia Escolar

11. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

Artículo 51°. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- ✚ El Rector
- ✚ El coordinador en caso de que el colegio cuente con dicha persona.
- ✚ Un representante de los educadores (Debe cumplir la función del secretario (a)
- ✚ Un representante de los padres de familia
- ✚ Un representante de los estudiantes
- ✚ Un representante de los egresados
- ✚ Un representante del sector productivo del lugar

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de un año.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Artículo 52°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.



Manual de Convivencia Escolar

7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción tomada por el Comité de Convivencia Escolar sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite.
20. Cuando este haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.



Manual de Convivencia Escolar

21. Conocer de la Reposición de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 53°. EL RECTOR: Es el representante frente a los diferentes estamentos gubernamentales del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y la ley 1620 de 2013 con las políticas institucionales son sus funciones:

1. Presidir el comité de convivencia escolar y realizar todos los procedimientos requeridos para su creación y adecuado funcionamiento.
2. Incorporar en la planeación institucional los componentes de prevención y promoción y los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, en el marco del plan de mejoramiento institucional asegurando siempre la participación de la comunidad educativa.
4. Reportar como presidente del comité de convivencia escolar aquellos casos de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, siguiendo los protocolos establecidos por la ruta de atención integral, haciendo seguimiento de los mismos.
5. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.



Manual de Convivencia Escolar

8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional. (PEI)
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio educativo privado.

De conformidad con la Ley 715 de 2001

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el equipo de trabajo de los educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.



Manual de Convivencia Escolar

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.

Artículo 54°. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 55°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: El Rector quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 56°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.



Manual de Convivencia Escolar

10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 57°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013)

Es una instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y disciplinaria del Colegio.

Lo conforman:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Coordinador(a) si el colegio cuenta con esta persona.
3. El docente con función de orientación (inclusión).
4. El presidente del consejo de padres de familia.
5. El representante de los estudiantes.
6. Personero estudiantil.

Artículo 58°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar del colegio Madre Antonia Cerini se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.



Manual de Convivencia Escolar

A. El lugar de reuniones de carácter ordinario será en la oficina de la Coordinación del Colegio Madre Antonia Cerini, ubicada en Carrera 32 C # 7A – 60 del barrio el Poblado.

B. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

C. Funciones del comité de convivencia escolar: se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, el personero y el representante del Consejo de los estudiantes.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad



Manual de Convivencia Escolar

y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer el correctivo disciplinario y/o formativo en las situaciones llevadas a su consideración, respetando las normas del debido proceso, teniendo siempre presente la prevalencia de los derechos del menor.

D. Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia Escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.
6. Activar ante la autoridad competente la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

E. Elaboración de Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité, siempre que sea posible utilizando correo certificado.



Manual de Convivencia Escolar

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del presidente y del Secretario Técnico nombrado por el Comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

NOTA: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, las cuales deben ser entregadas a Rectoría en medio físico y/o digital, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

F. Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

G. Condiciones y Elección de los miembros. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. El (la) Coordinador(a)

Son miembros por elección

1. Un representante de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes.
2. El (la) presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
3. El (la) Personero(a), elegido por los estudiantes
4. El (la) presidente(a) del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.



Manual de Convivencia Escolar

NOTA: Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

H. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del colegio.
4. Comulgar con la filosofía del colegio Madre Antonia Cerini y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por el colegio y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

I. DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1620 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la materia. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:



Manual de Convivencia Escolar

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para fomentar la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar: Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del mismo.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Medidas Pedagógicas

Al miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo.

NOTA: La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

El Comité de Convivencia Escolar podrá aplicar las siguientes sanciones a sus miembros:

1. Amonestación Verbal
2. Llamada de atención por escrito en sesión por negligencia en el cumplimiento de sus deberes
3. Pérdida de investidura.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.



Manual de Convivencia Escolar

J. Reuniones, quórum

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del Colegio Madre Antonia Cerini
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, siempre y cuando se vean representados todos los estamentos de la comunidad educativa, sin contar al Rector.

Para que una decisión sea aprobada por el Comité, deberá contar con una mayoría simple de la mitad más uno de los asistentes siempre que haya quórum para deliberar y decidir

Las decisiones tomadas por el Comité que definan la situación de un estudiante sometido a un proceso, serán notificadas mediante Resolución Rectoral, ante la cual procederán los recursos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento.

K. Disposiciones Generales

El Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

NOTA: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el recurso de reposición del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

El voto es personal e indelegable para todos los efectos.



Manual de Convivencia Escolar

Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad. Si el Comité de Convivencia Escolar considera necesario, podrá requerir la presencia del director de grupo (con voz, pero sin voto), para el análisis de la situación cuando el estudiante objeto de un proceso esté bajo su orientación. El psicólogo será participe de las reuniones cuando se considere necesario para la orientación de algún trabajo desde el equipo de psico-orientación.

L. Vigencia

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación y hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento.

Artículo 59°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES): Su finalidad es promover actividades de mediación y solución pacífica de conflictos que faciliten y fortalezcan la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Lo conforman:

- ✚ El Rector
- ✚ Quince (15) estudiantes escogidos entre los grados octavo y noveno, capacitados previamente en mediación escolar (representantes de grupo y monitores de las áreas de Ciencias Sociales, Ética y valores y Educación Religiosa)
- ✚ El coordinador de convivencia a quien haga sus veces por la respectiva jornada de estudio.
- ✚ Un (1) docente de la Institución Educativa, preferiblemente del área de Ciencias Sociales.
- ✚ El personero de los estudiantes
- ✚ Un (1) representante de los padres de familia
- ✚ Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel elegido por estos mismos.

Artículo 60°: ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES)

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES)

A. ESTRUCTURA: los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), estarán estructurados de la siguiente manera:



Manual de Convivencia Escolar

1. **UN COORDINADOR(A) DEL COMITÉ:** Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del Comité de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES). Dicho cargo deberá ser escogido entre el representante por parte de los docentes y/o el coordinador de convivencia o quien haga sus veces; y cuyas funciones son:

- + Presidir las reuniones del comité
- + Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- + Preparar el orden del día

2. **UN SECRETARIO (A):** Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del comité de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), siendo sus funciones:

- + Elaborar actas de cada reunión
- + Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencias, actas, correspondencia y documentos que soportan el caso.



3. **Cada comité de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), tendrá además tres subcomités** conformados por no menos de cinco (5) integrantes detallados así:

- a) Subcomité de promoción de valores
- b) Subcomité de promoción de los MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos)
- c) Subcomité de promoción de la ideología de la NO Violencia como conducta de vida

PARAGRAFO 1°: tanto el Coordinador Como es Secretario serán elegidos para el correspondiente año escolar.

PARAGRAFO 2°: Por cada subcomité se nombrará un representante que los dirija en sus actividades

B. OBJETIVOS: Las finalidades principales de los comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES) serán las siguientes:

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b. Promover actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de los niños y niñas, y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia, los valores e ideologías como la NO Violencia como conductas de vida, dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.



Manual de Convivencia Escolar

- d. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelantan las diferentes entidades municipales.
- e. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes y los que surjan entre los demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Instalar mesas de mediación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, o cuando el comité lo estime conveniente con el objetivo de resolver pacíficamente los conflictos. Para tal efecto se designará un mediador.
- g. Levantar actas de mediación con los compromisos asumidos por las partes en la solución de sus conflictos.
- h. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

C. FUNCIONAMIENTO: Los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada mes. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente

Son funciones de los miembros del CEMES:

- ✚ Asistir puntualmente a todas las reuniones
- ✚ Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el CEMES
- ✚ Participar activamente en las reuniones del comité y los subcomités
- ✚ Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa
- ✚ Participar en las deliberaciones con voz y voto

Prohibiciones de los miembros del CEMES

- ✚ Revelar información sobre temas tratados dentro del comité
- ✚ Distorsionar las decisiones tomadas en el comité y los subcomités
- ✚ Disociar las revelaciones entre los integrantes del comité

Sanciones

El miembro del comité que incumpla sistemáticamente en sus funciones y prohibiciones, será sancionado por el mismo comité en el cual podrá aplicar las siguientes sanciones:

- ✚ Amonestación verbal
- ✚ Llamado de atención por escrito



Manual de Convivencia Escolar

- ✚ Perdida de investidura si la gravedad de la falta lo amerita.

Reuniones

Las reuniones del comité y los subcomités serán de dos clases:

- ✚ Ordinarias: cada mes en fechas establecidas por el comité en pleno.
- ✚ Extraordinarias: se convocan excepcionalmente por el coordinador para tratar un asunto específico
- ✚ Quorum: constituye Quorum para deliberar y decidir. Será la mitad más uno de los miembros siempre y cuando se vea representados todos los estamentos de la comunidad educativa.

D. DEBIDO PROCESO: Se respetará el debido proceso y será pre requisito en la solución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, la mediación que realizan los Comités de Convivencia y Mediación Escolar (CEMES).

E. VIGENCIA: El Comité de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar ejercerá sus funciones por el año electivo escolar correspondiente, contando a partir del momento de su instalación y hasta cuando se designe el nuevo comité.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo comité de convivencia estudiantil o mediación escolar (CEMES).

F. INTEGRANTES:

- ✚ Representantes de grupo
- ✚ Integrantes del comité de convivencia escolar.
- ✚

Artículo 61°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADO: El Consejo Académico acogiendo a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1860 de 1994 conformó una comisión de evaluación y promoción, por cada grado, integrada por un número de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia y el Rector o su delegado, quien la convoca y la preside. La finalidad de la comisión es definir la promoción de los educandos (as) y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y recuperación para estudiantes que presenten dificultades.

Artículo 62°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:



Manual de Convivencia Escolar

1. Unificar criterios en torno a la información que se brindará a los padres de familia los días de entrega de informes de evaluación.
2. Realizar permanentemente evaluaciones en los aspectos: formativo, académico, evaluativo y disciplinario de la institución.
3. Reunirse al finalizar cada período escolar para analizar los casos de estudiantes con Desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes del Colegio Madre Antonia Cerini sobre actividades de estrategias de apoyo y mejoramiento y recuperaciones para el año.
5. Analizar el rendimiento académico de los estudiantes de inclusión, siendo objetivos en su evaluación teniendo en cuenta el PIAR y adaptaciones curriculares realizadas de acuerdo al diagnóstico o característica del estudiante.
6. Analizar los casos de los estudiantes (as) con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
7. Comprobar si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron con los compromisos del período anterior.
8. Estudiar el caso de cada uno de los (as) estudiantes considerados para la repetición de un grado en los términos de los decretos 230 y 3055 de 2002.
9. Reunirse ordinariamente en fechas previas a la terminación de los períodos académicos para analizar la realidad académica y disciplinaria del colegio.
10. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión. Tales actas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de promoción de estudiantes.

CAPÍTULO VIII

Artículo 63°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grupos ofrecidos por el colegio Madre Antonia Cerini.

Artículo 64°. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:



Manual de Convivencia Escolar

1. Ante todo, debe ser un(a) estudiante Cerinista (a), que encarne el ideal pedagógico de la Comunidad Educativa.
2. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
3. Tener buen desempeño en su proceso académico y de convivencia en el último año
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.

Es competencia del tutor de grupo y coordinador respectivo analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 65°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de la primaria serán representados por el representante del grado quinto. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo y El Comité De Convivencia Escolar.

Artículo 66°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo y Comité De Convivencia Escolar por medio del representante electo.
5. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,



Manual de Convivencia Escolar

7. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
10. Su presidente será parte integrante del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 67°. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
2. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

Artículo 68°. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Presentarse puntualmente a las reuniones.
2. Dedicar el tiempo requerido para desempeñar sus funciones.
3. Ser imparcial en el momento de evaluar cualquier actividad o desempeño de las personas.
4. Ser congruente en las peticiones.
5. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
6. Considerar las opiniones de los estudiantes (as).
7. Plantear un contacto directo con el Colegio.
8. Conocer el Manual de Convivencia y su aplicación.

Artículo 69°. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Libertad de expresión y respeto como persona.
2. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Colegio.
3. Conocer cada uno de los comités que hacen parte del Colegio.
4. Participar en las actividades y eventos que el Plantel programa.
5. Conocer y aplicar lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Artículo 70°. ESTÍMULOS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Participar en las actividades del Colegio y en eventos importantes.



Manual de Convivencia Escolar

2. Ser reconocido por el alumnado en general.
3. Ser reelegidos para pertenecer al Consejo de Estudiantes.

Artículo 71°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Amonestación en privado.
2. Retiro temporal de reuniones que realice el Consejo Estudiantil.
3. Privación de actividades o toma de decisiones que realice el Consejo de Estudiantes.
4. Destitución del cargo que se le ha conferido.

Artículo 72°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994)

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Se crea la figura del Vice personero, quien para todos los efectos deberá cumplir con los mismos requisitos del personero y cuya función será la de reemplazar al personero en caso de ser necesario.

Artículo 73°. PERFIL DEL PERSONERO

1. Destacarse en las virtudes Antonianas y tener el perfil Cerinista.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño académico y de convivencia en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe conocer y respetar el Manual de Convivencia del colegio.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.



Manual de Convivencia Escolar

9. Seguir el conducto regular para la solución de los conflictos.
10. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 74°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO: Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería.
4. No haber tenido nunca compromiso pedagógico académico y/o comportamental.

PARÁGRAFO: El Rector delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo

Artículo 75°. FUNCIONES DEL PERSONERO: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
3. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
4. Velar por el buen nombre del colegio dentro y fuera de ella.
5. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
6. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
7. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
8. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa



Manual de Convivencia Escolar

9. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
10. Demostrar sentido de pertenencia hacia el colegio.
11. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
12. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
13. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.
14. Ser parte integrante del Comité de Convivencia Escolar

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 76°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

1. Acto de posesión.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo del estudiante Cerinista.
3. Reconocer su labor en actos comunitarios.

Artículo 77°. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o de convivencia.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

Artículo 78°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de



Manual de Convivencia Escolar

padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

Artículo 79°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

Artículo 80°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

Artículo 81°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio Madre Antonia Cerini como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio Madre Antonia Cerini mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 82°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 83°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)



Manual de Convivencia Escolar

2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

PARÁGRAFO: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- El Rector del Colegio.
- El (la) coordinadora(o)
- Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:
- Los representantes de los padres de familia.

Artículo 84°. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 85°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 86°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:



Manual de Convivencia Escolar

1. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el rector del colegio omita hacerlo.
8. Tener un representante en el Comité de Convivencia Escolar

Artículo 87°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo(a) o estudiante a quien represente.
4. Por agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 88°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Artículo 89°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO

DIRECTIVO El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del colegio Madre Antonia Cerini, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del colegio.



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 90°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

Artículo 91°. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Artículo 92°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Artículo 93°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 94°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 95°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Artículo 96°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Colegio Madre Antonia Cerini, garantiza la libre participación de los miembros de la



Manual de Convivencia Escolar

comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO IX

DEBIDO PROCESO

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado si no conforme a las normas preexistentes al acto que se le imputa y ante la autoridad competente. Toda persona se presume inocente hasta que no se le haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa” (C.P.C. Art. 29).

Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Artículo 97°. PRINCIPIOS DIRECTORES DE GRUPO.

Para el cumplimiento de los postulados constitucionales del Debido Proceso e Investigación, la garantía de Defensa, se procederá a su aplicación para situaciones tipo II, III dentro de la Institución, respetando los siguientes principios:

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.

BUENA FE: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una situación y esto afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la Ley.

LEGALIDAD: Ser investigado/a, sancionado/a y tratado/a por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual de Convivencia vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

DEBIDO PROCESO: Como miembro de la Comunidad Educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente



Manual de Convivencia Escolar

establecido, observando las formas propias de la Constitución y este Manual, salvo que se trate del personal administrativo o Docente, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.

CULPABILIDAD: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

IGUALDAD: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

FINALIDAD DEL MANUAL Y LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS-PEDAGÓGICAS: El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus Padres y/o Acudientes o Personero Estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

PROPORCIONALIDAD: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.

MOTIVACIÓN: Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo. El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del Reglamento o Manual y capacitará para su aplicación.

INTERPRETACIÓN DEL ORDEN INTERNO: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.



Manual de Convivencia Escolar

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN NORMATIVA: En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectorales contenidos en este Manual y la Constitución Nacional.

GARANTÍA DE LA LABOR EDUCATIVA: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

ABUSO DEL DERECHO: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

FUNCIÓN DE LA ACCIÓN CORRECTIVA Y DE LA SANCIÓN: Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.

PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (BIEN COMÚN): El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus Padres y/o Acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

PARTICIPACIÓN: Todos los estudiantes y sus Padres y/o Acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

NECESIDAD DE LA PRUEBA: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.

FAVORABILIDAD: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante

PARÁGRAFO 1: Cuando se haya sorprendido al estudiante en flagrancia o en el acto se aplicarán los correctivos de acuerdo a lo planteado en las situaciones tipo III.

Artículo 98°. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con la ley 1620 de 2013 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 99°. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Este proceso deberá estar siempre reglamentado por los parámetros establecidos en la ley 1620



Manual de Convivencia Escolar

de 2013 o ruta de atención integral para la convivencia escolar; siguiendo los principios de promoción, prevención, atención, y seguimiento, cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de situaciones tipo I, II, III. Teniendo presente la prevalencia y protección de los derechos del menor.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 DE 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 100°. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, se reconoce el derecho a un debido proceso para El Colegio Madre Antonia Cerini cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones la situación sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) situación(es), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones
5. Escuchar las diferentes versiones la situación sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.



Manual de Convivencia Escolar

6. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
7. Evaluación y valoración de la(s) situación(es), según el presente reglamento o manual de convivencia.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

Artículo 101°. DEBIDO PROCESO, ACCIONES CORRECTIVAS, SANCIONES:

Se clasificarán así:

AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I.

Debido Proceso: Lo hacen los Docentes y/o coordinación y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el Cuaderno Observador, esto depende de los procesos anteriores con el estudiante.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones tipo I,II y/o III, o por la reincidencia en alguna de las situaciones . De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente Manual.

Debido Proceso: La amonestación escrita la consignará el Docente y/o el coordinador que conoció la situación, en el Cuaderno Observador, será descrita la situación. De acuerdo a la situación se hacen compromisos o se remite a la coordinación para continuar el proceso formativo desde convivencia escolar.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante comete una situación de tipo I, II y/o III.

Debido Proceso: El/la docente director (a) de grupo por escrito, notificará a los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada convivencia. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con el apoyo de cualquiera de los profesionales con los que cuenta la Institución (Psicólogo o docente de inclusión). De este diálogo se dejará constancia escrita un acta de la reunión y contará con la firma del docente orientador, el coordinador, los Padres de Familia o Acudiente autorizado y el estudiante.



Manual de Convivencia Escolar

JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplican al estudiante por incurrir en las situaciones tipo II y III. Desde la psicología se le asignarán a los estudiantes actividades formativas especiales de acuerdo con la situación de convivencia presentada.

Debido Proceso: Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo de psicología, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizada la Jornada de Reflexión; el director de grupo, el psicólogo o psicóloga, el estudiante y los Padres de Familia o Acudientes autorizados se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.).

De esta Jornada de Reflexión se dejará un acta sobre la actividad realizada y contará con la firma de los asistentes.

- ✚ El caso de fraude en evaluaciones o trabajos trae como consecuencia la anulación de esa acción evaluativa y la valoración para dicha actividad será con desempeño bajo sin derecho a presentar plan de mejoramiento.
- ✚ En caso que las situaciones lleven consigo daños o perjuicios, el estudiante y sus Padres o Acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
- ✚ En el caso de que la falta sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el Cuaderno Observador del estudiante.

SUSPENSIÓN: Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los Docentes elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación, así mismo a los estudiantes implicados se les entregará conjuntamente un taller formativo elaborado por el psicólogo (a). De acuerdo a la situación presentada y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a los docentes respectivos, quien le recibirán la sustentación de los mismos. La valoración de convivencia para el período será afectada por esta causa.



Manual de Convivencia Escolar

Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en situaciones tipo I reiterativas y persistentes, a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores, el comité de convivencia escolar podrán decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a tres (3) días con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Esta decisión se toma por medio de una reunión del comité la cual se debe dejar acta. Se realizará notificación a la familia por medio de una resolución rectoral esta la hace el rector.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por el comité de convivencia escolar el rector notificará personalmente al estudiante afectado y a los Padres de Familia y/o Acudientes y entregará las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión. Esta será notificada únicamente por el rector o el coordinador.

De esta suspensión se dejará una constancia de la notificación de suspensión y entrega de talleres y contará con la firma del rector, coordinadora, los Padres de Familia y/o Acudientes y el estudiante, si éste o los padres de Familia y/o Acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

Desescolarización o Suspensión de cuatro (4) a diez (10) días: En el caso que el estudiante reincida en situaciones tipo III a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores o en el caso de que se vea envuelto en una situación tipo III, el comité de convivencia escolar, y por medio de Resolución Rectoral podrá desescolarizar por cuatro (4) días o más a un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio, notificando a su familia, Este proceso debe ser consignado y firmado en el Cuaderno Observador del estudiante. Esta sanción es notificada únicamente por el rector o el coordinador.

Debido Proceso: Se reúne el comité de convivencia escolar y se establecerán cada una de las acciones correctivas frente a la situación presentada se tendrán en cuenta los elementos agravantes atenuantes y demás que se puedan presentar en el proceso.

Conciliación: Una reunión entre el Rector, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.



Manual de Convivencia Escolar

Agotada la conciliación, el Rector expedirá una Resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado.

El estudiante será confiado a sus Padres y/o Acudiente, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De esta desescolarización se dejará constancia escrita en el Cuaderno Observador del estudiante, acompañada con copia de la Resolución, frente a esta Resolución no procederá recurso de reposición. Si los Padres de Familia y/o Acudiente se niegan a firmar la notificación de la Resolución que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado.

PARÁGRAFO 1: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

PARÁGRAFO 2: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones de tipo III

En caso que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de Representante Legal del Colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Debido Proceso: Una vez conocidos los hechos, el rector activará la ruta o citara a reunión de manera extraordinaria al comité de convivencia escolar para valorar la gravedad de la situación, dependiendo de dicha gravedad y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de quince (15) días lectivos, en cuyo caso se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.

Que la gravedad de la situación amerita estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso se citará de ser necesario de manera extraordinaria al Comité de convivencia a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a las situaciones indagadas,



Manual de Convivencia Escolar

el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el/la Asesor/a Jurídico/a de la Institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por el presidente y el/a secretario/a con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, el Rector del Colegio podrá hacer una de dos cosas:

Dialogar con los Padres y/o Acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.

Expedir la Resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del Colegio del estudiante.

PARÁGRAFO: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a Paz y Salvo con la Institución por las obligaciones económicas que se hayan contraído, firmar en la Secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al Colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos que se realicen en la Institución.

FRAUDE EN EVALUACIONES O TRABAJOS: Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo a la gravedad de la situación y además se aplicarán las siguientes acciones correctivas y sanciones:

- 1- Se anula la evaluación o trabajo presentado.
- 2- Se hace amonestación en el Cuaderno Observador del estudiante y si es reincidente se inicia el debido proceso.
- 3- Se ve afectada la valoración de convivencia para el período.

ARTÍCULO 102°. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

Las normas de convivencia contempladas en este Manual, tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones diligenciadas mediante acta teniendo en cuenta el descargo del estudiante.

- 1- Diálogo reflexivo y formativo con el estudiante.



Manual de Convivencia Escolar

- 2- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre y/o acudiente, con un compromiso firmado en el Cuaderno Observador del estudiante.
- 3- Amonestación por escrito en el cuaderno observador del estudiante. Todos estos correctivos deben consignarse en el cuaderno observador firmados por el estudiante, por el Docente y darse a conocer a la familia mediante notificación escrita.
- 4- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta
- 5- Diálogo preventivo con los Padres de Familia y/o Acudiente.
- 6- Realización de talleres y actividades formativas al interior de la Institución, relacionadas con la falta cometida.

PARÁGRAFO: Los implementos como celulares, audifonos, tablets, Pc portátil y vaporizadores decomisados, serán entregados sólo al Padre de Familia y/o Acudiente dejando constancia escrita y dejados en la coordinación y/o rectoría.

ARTÍCULO 103°. SANCIONES E SITUACIONES TIPO I

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá implementar las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se describen:

- 1- Ser suspendido de programas especiales organizados por el Colegio.
- 2- Realizar consulta o actividad acorde con la situación presentada acompañada de su sustentación.
- 3- Elaboración de compromiso.
- 4- Asistencia a psicorientación para realizar el trabajo formativo pertinente de acuerdo a la situación presentada.
- 5- Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

ARTÍCULO 104°. TÉRMINOS PARA ACTUAR:

Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se presentó la situación o se tuvo conocimiento.

ARTÍCULO 105°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:



Manual de Convivencia Escolar

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante.

Se establecen las siguientes estrategias:

- 1- Diálogo formativo y persuasivo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos.
- 2- Notificación y diálogo con los Padres de Familia y/o Acudiente de manera oportuna.
- 3- Se llevará registro escrito (acta) de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como en las situaciones en las que se ha incurrido
- 4- Se hace una relación de la o las acciones pedagógicas y sanciones que se adoptan.
- 5- Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el Cuaderno Observador del estudiante.
- 6- se llevará al comité de convivencia escolar la situación presentada y allí se establecerá la suspensión y se tomaran las decisiones frente a la situación. Los compromisos pedagógicos por escrito, deben ser firmados por el estudiante y el Padre de Familia y/o Acudiente.
- 7- Jornada de reflexión

En caso de ser suspendido un (1) día, realizará sus actividades académicas en jornada contraria con el acompañamiento de los docentes y/o directivos docentes. Si la suspensión es de dos (2) o más, desarrollará sus actividades desde la casa en tiempo real con el horario de la jornada escolar.

En el caso de daños a los bienes de la Institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, el estudiante o Acudiente deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.

Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la Institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que el Padre de Familia y/o Acudiente se hagan presentes.

Remisión a psicorientación.

Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del comité de convivencia escolar como una última oportunidad brindada por la Institución. La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza con el coordinador (a) y el estudiante en compañía de sus Padres y/o acudientes.



Manual de Convivencia Escolar

Si se presenta una situación de consumo de sustancias psicoactivas o sospecha, iniciar desde coordinación y Psicología una orientación acerca de promoción y prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

PARÁGRAFO: Estas notificaciones deben ser firmadas por las partes.

ARTÍCULO 106°. SANCIONES O CORRECTIVOS DE SITUACIONES TIPO II:

Las situaciones de tipo II al Reglamento o Manual de Convivencia pueden acarrear las siguientes sanciones:

- 1- Todas las enumeradas en las situaciones tipo I
- 2- Retiro temporal de actividades en donde se representa a la Institución.
- 3- Suspensión de actividades escolares de 1 a 3 días, según lo amerite la situación presentadas y circunstancias atenuantes o agravantes.
- 4- Desescolarización: cuando el estudiante reincida en situaciones tipo II estipuladas en el Manual de Convivencia, el comité de convivencia escolar, definirá y emitirá Resolución rectoral con las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo.
- Exclusión inmediata de la Institución cuando está acompañada de uno o más agravantes.
- 6- Pérdida del derecho a ser Proclamado/a como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los/as estudiantes del grado undécimo, para los de quinto no participar en ceremonia pública de la entrega del certificado.

ARTÍCULO 107°. SANCIONES ADICIONALES PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas de estudiante, se podrá anexar a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

- 1- Modalidad de Contrato Pedagógico.



Manual de Convivencia Escolar

2- Si la falta fuere cometida por un estudiante de 11º, éste podrá ser excluido de la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Estudiante deteriore o dañe cualquier elemento de la Institución, hará la respectiva reposición o pago antes de terminar el período académico en que se encuentre. La reposición será de igual valor al momento de haberse comprado. El pago no exime de la anotación en el cuaderno observador del estudiante, que será tenida en cuenta en la valoración comportamental.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes del grado quinto que hayan incurrido y/o reincidido en alguna de las situaciones establecidas dentro de este Manual, por lo cual se le debió imponer una suspensión y/o no sea referente del perfil del estudiante Cerinista, no recibirá el certificado en acto público.

ARTÍCULO 108º. SANCIONES APLICABLES PARA LAS SITUACIONES TIPO III:

Para las situaciones III se tendrán en cuenta, además de las sanciones disciplinarias contempladas en este Manual para las situaciones tipo II, las siguientes estrategias:

- 1- Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre: cuatro (4) y quince (15) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
- 2- Contrato Pedagógico, firmado por el estudiante, sus Padres y/o Acudiente, la coordinadora y el rector según sea el caso.
- 3- Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
- 4- Cancelación de matrícula en cualquier época del año.
- 5- Rebaja en la valoración comportamental según el caso.
- 6- En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

PARÁGRAFO 1: frente a cualquier situación de tipo III debe dejarse registro en el SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)

PARÁGRAFO 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre



Manual de Convivencia Escolar

de 2006), el Colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley y procederá a la activación de las rutas correspondientes según sea el caso.

ARTÍCULO 109º- PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIONES TIPO II y III:

DILIGENCIAS PRELIMINARES: El Docente o quien conozca de un hecho que puede dejar por escrito en el observador del estudiante la situación de convivencia presentada, debe informarlo a la coordinación

INFORME: La coordinadora escuchará la versión o descargos del estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.

CITACIÓN A DESCARGOS: La coordinadora citará por escrito, al estudiante y a sus Padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer la situación presentada las normas del Manual de Convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.

EXPEDIENTE: Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del Comité de Convivencia, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.

REUNIÓN: se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.

DECISIÓN: Agotado el procedimiento anterior, el Comité de Convivencia analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la falta, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. La decisión y se notificará por medio de una resolución rectoral que se emite durante la reunión del comité de convivencia.

CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO: Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si como máxima autoridad está de acuerdo recomendará al Rector tomar la decisión mediante Resolución Rectoral motivada.



Manual de Convivencia Escolar

NOTIFICACIONES: Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, Padres y/o acudientes y al/la Personero/a. Si alguno no llegare a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.

RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el Recurso de Reposición.

ACUERDO MOTIVADO: El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

PARÁGRAFO: En los días de suspensión el estudiante implicado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas según la disponibilidad de tiempo del docente o para las fechas de plan de apoyo durante el periodo correspondiente o final de año, según el caso.

Artículo 110°. CONCEPTO DE SITUACION TIPO I: Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa, comportamientos que afectan la disciplina y por lo tanto serán sancionadas como manifestaciones de indisciplina de carácter esporádico, siendo resueltos de manera inmediata por el titular de grupo o en su defecto el docente encargado del grupo en el momento del hecho, el cual quedara consignado en el registro pedagógico.

Artículo 111°. SITUACIÓN TIPO I:

1. Impuntualidad a las clases y ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador.
2. inasistencia injustificada o impuntualidad a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993).



Manual de Convivencia Escolar

3. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes durante las clases o actos comunitarios.
4. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
5. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
6. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación.
7. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las indicaciones planteadas en el manual de convivencia escolar.
8. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
9. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
10. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios.
11. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
12. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
13. Conversaciones, gritos, silbidos que puedan interrumpir las clases o actos comunitarios y generar desorden en la comunidad.
14. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
15. Incumplimiento de las normas internas tanto del grupo como del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de los mismos.
16. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
17. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
18. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
19. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
20. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
21. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
22. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.



Manual de Convivencia Escolar

23. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del colegio
24. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
25. Dar información falsa a los directivos y educadores.
26. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
27. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
28. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello el normal desarrollo de las actividades.
29. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos de carácter físico o verbal, dentro de la institución.
30. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
31. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
32. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
33. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
34. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
35. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la filosofía Institucional.
36. Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1075 de 2015. Art 38 párrafo 3b).

Parágrafo 1: El reporte de tres situaciones escritas de tipo I en el observador del estudiante, constituye una Situación de tipo II.

Parágrafo 2: El registro y análisis de las situaciones será consignado en el observador del estudiante por parte del Rector o el coordinador, el director del grupo o del docente que haya presenciado la situación en que incurrió el educando. Estos registros deben ser corroborados con la firma de los implicados (docentes,



Manual de Convivencia Escolar

estudiantes; si el estudiante se negara a firmar, el representante de grupo, actuará como testigo y procederá a firmar.

Artículo 112°: CONCEPTO DE SITUACION TIPO II Se entiende por situación tipo II aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa son conductas de agresión como el Bullying, Cyberbullying que no son delito, pero son repetidas y sistemáticas. Estas situaciones deben ser resueltas por el coordinador de convivencia o si es el caso se remitirá a comité de convivencia en caso de ser necesario.

Artículo 113° SITUACION TIPO II

1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
3. Planear y/o ejecutar y/o apoyar bromas que afecten la integridad personal de cualquier persona de la comunidad
4. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
5. Arrojar sustancias olorosas o tóxicas a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar
6. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
7. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
8. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuesta irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
9. Incitar a otros a cometer situaciones que van en contra de la convivencia institucional.
10. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
11. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, de la comunidad educativa.
12. Inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas por fuera del colegio portando el uniforme.

PARÁGRAFO 1. Todas estas situaciones tipo II deben consignarse en la hoja de vida del estudiante y darse a conocer a la familia. Respetando siempre el debido proceso.



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 114°. CONCEPTO DE SITUACIÓN TIPO III Se entiende por situación tipo III, toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana. Deben ser resueltas por el comité de convivencia escolar, quien sugerirá las medidas pedagógicas y el señor rector realizará la resolución rectoral correspondiente.

En el Colegio Madre Antonia Cerini el estudiante incurre en situaciones tipo III al momento de:

Artículo 115°. SITUACIONES TIPO III

1. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa o con nexo a la institución, por razones de raza, sexo, credo, género, orientación sexual, inclusión u otra condición personal.
2. Participar en mítines que generen actos violentos. (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7)
3. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
4. Portar, exhibir o guardar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
5. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
6. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
7. Agredir, fomentar o participar de actividades que afecten la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
10. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
11. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
13. Falsificar firmas, alterar documentos físicos o información virtual (Master2000), cuaderno de seguimiento de docentes, registros en el observador, certificados de estudio, extraer pruebas académicas u otros documentos de uso Institucional.



Manual de Convivencia Escolar

14. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
16. Atentar contra la propiedad ajena.
17. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
18. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas y elementos como beeper a las instalaciones del colegio.
19. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
20. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
21. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

PARAGRAFO 1. En las situaciones tipo III, los correctivos o medidas que aplique el colegio no eximen al educando de la responsabilidad penal o civil y cuando se presenten situaciones tipo III, el colegio pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se activarán las rutas correspondientes a la situación presentada, para que ellas también apliquen los correctivos correspondientes

PARAGRAFO 2. Cuando el Comité de Convivencia Escolar, lo crea conveniente, podrá solicitar a la autoridad competente un registro pedagógico. (Activación de ruta con infancia y adolescencia); Para descubrir si algún estudiante porta cualquier tipo de objeto o material prohibido por la institución.

Artículo 116° LEY 1620 DE 2015 RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención.
- El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:
 - ✓ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.



Manual de Convivencia Escolar

- ✓ El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ✓ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ✓ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.





Manual de Convivencia Escolar

1. Fase de planeación.

- ✚ Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales y ciudadanas.
- ✚ Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad.
- ✚ Generar espacios para la promoción de la participación.
- ✚ Promover estilos de vida saludable.
- ✚ Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.

2. Fase de implementación:

- ✚ Fortalecer los programas de promoción y prevención.
- ✚ Afianzar las capacidades psico-emocionales de los maestros y maestras.
- ✚ Fortalecer la alianza familia-escuela.
- ✚ Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia.
- ✚ Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación.
- ✚ Activar las rutas de atención inmediatamente se identifiquen casos de vulneración.
- ✚ Intensificar el apoyo psicológico a los estudiantes

3. Fase de seguimiento:

- ✚ Establecer seguimiento periódico a través de los canales de comunicación definidos.
- ✚ Promover el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
- ✚ Determinar el equipo encargado de realizar el seguimiento.

Con lo anterior, se busca diseñar e implementar plan de mejoramiento como mecanismos que garantizar el desarrollo integral, la permanencia, participación y la promoción de los aprendizajes en los estudiantes.

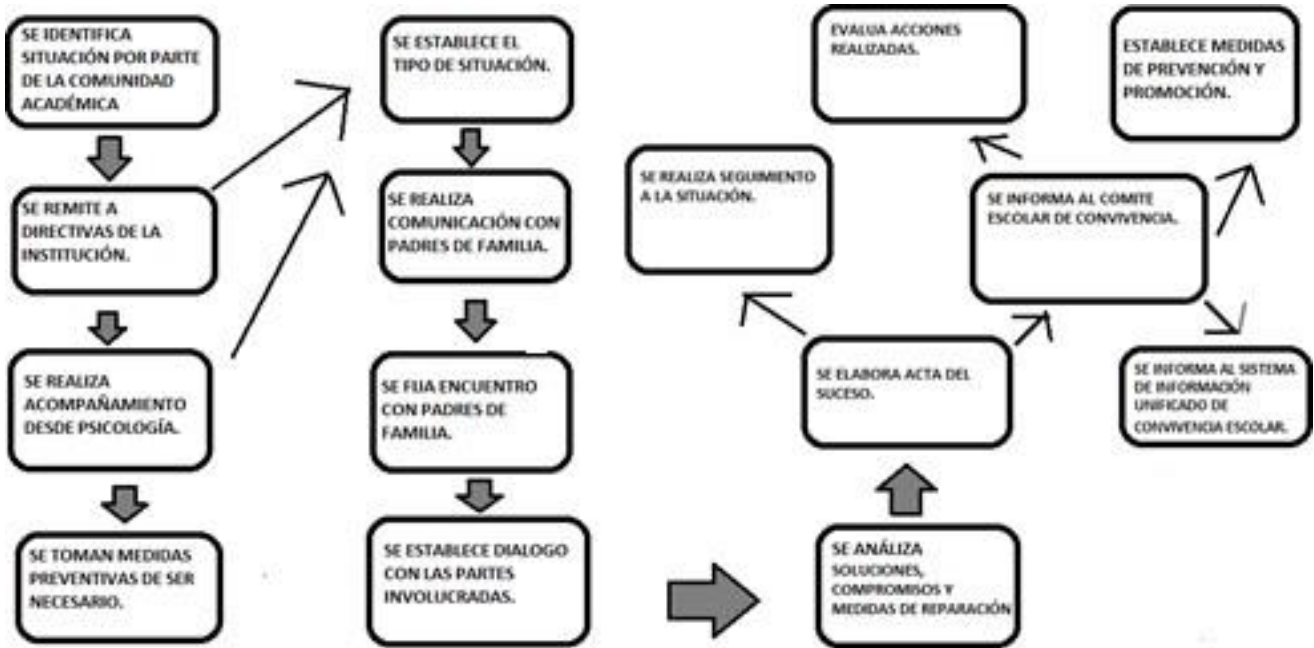
Artículo 116° Flujogramas de situaciones tipo I, II, III y otras situaciones de convivencia. SITUACIONES TIPO I



Manual de Convivencia Escolar



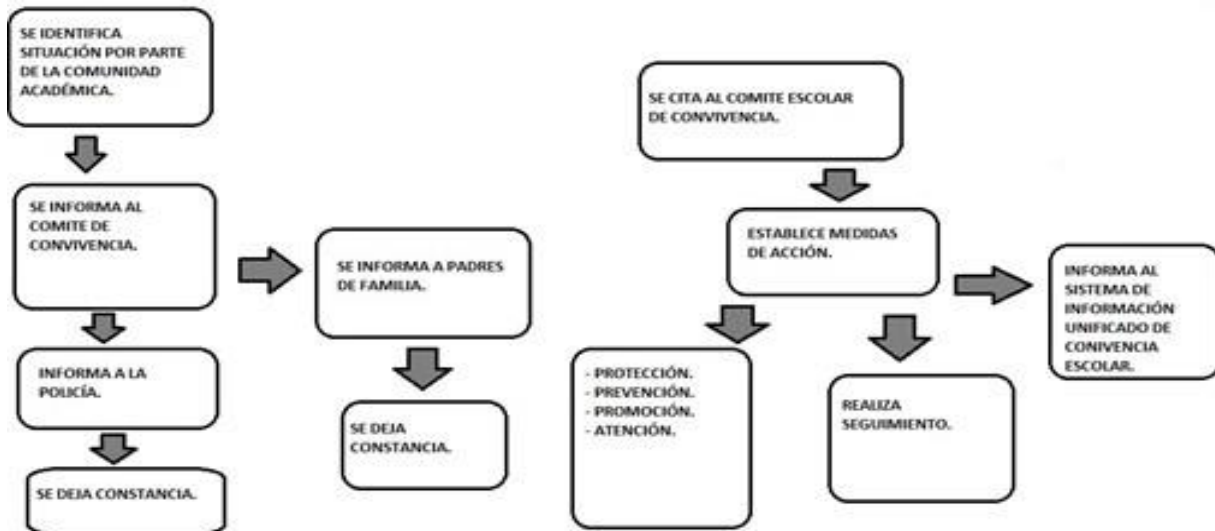
SITUACIONES TIPO II





Manual de Convivencia Escolar

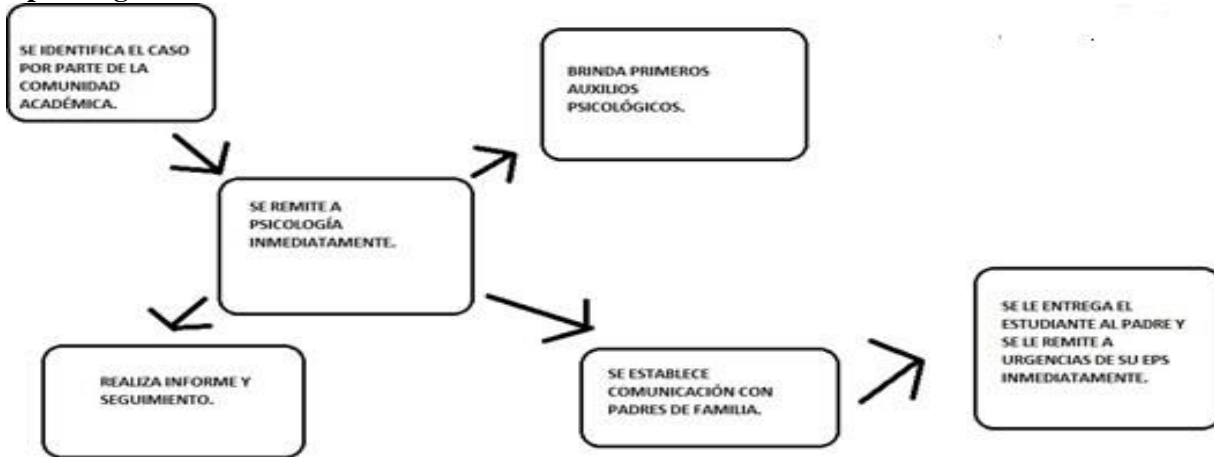
SITUACIONES III





Manual de Convivencia Escolar

Código S de la Gobernación de Antioquia sobre prevención de suicidio y primeros auxilios psicológicos



Embarazo infantil y adolescente.





Manual de Convivencia Escolar

Consumo de sustancias psicoactivas y/o uso de beeper

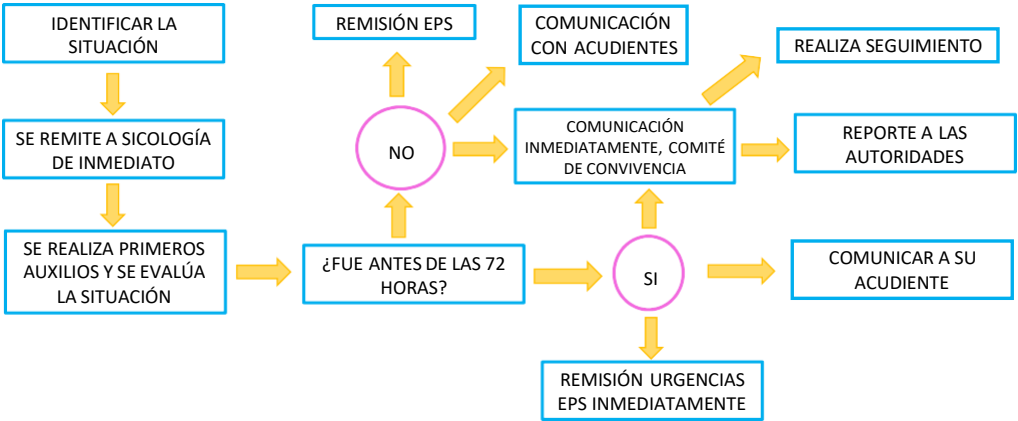


Artículo 117° PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL (CODIGO FUSCIA):

La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

RUTA DE ATENCIÓN ANTE POSIBLE ABUSO





Manual de Convivencia Escolar

PARÁGRAFO: si la situación se presenta dentro o fuera de la institución se realiza la activación de la ruta de atención a un posible abuso, haciendo el llamado a infancia y a adolescencia ICBF o instituciones que puedan prestar atención inmediata a la situación.

CAPITULO X

ARTÍCULO 144°. LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS:

El Colegio Madre Antonia Cerini llevará el registro de todas sus actuaciones en los siguientes libros y documentos:

1. Cuaderno Observador del estudiante
2. Ficha Individual del Estudiante.
3. Agenda institucional.
4. Carpeta de Seguimiento para estudiantes con Contrato Pedagógico y/o Acuerdo Familiar Académico y/o Comportamental.
5. Informe descriptivo por periodo
6. Actas de Comité de Convivencia y reuniones con los acudientes y padres de familia.
7. Proyecto de grupo.
8. Planeación pedagógica.
9. Actas de los procesos y reuniones.
10. Plan de Ajustes Razonables (PIAR)
11. todo lo relacionado con la política de inclusión
 - ✚ Caracterización del estudiante
 - ✚ Valoración pedagógica
 - ✚ Acta de acuerdo de matricula
 - ✚ Informe por periodo y final del proceso del PIAR
12. Registro de asistencia
13. Registro de llegadas tarde.

CAPÍTULO XI

Artículo 145°. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación



Manual de Convivencia Escolar

Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 146º. OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

Artículo 147º. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 148º. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.



Manual de Convivencia Escolar

2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio Madre Antonia Cerini.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

Artículo 149°. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9° y 8° que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras.
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

Artículo 150°. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

CAPÍTULO XII



Manual de Convivencia Escolar

Artículo 151° CONSIDERACIONES RESPECTO A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD:

EL COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI, es un colegio que ha orientado su quehacer educativo a la luz de la Pedagogía del Amor y ha cimentado su filosofía en los Principios de la Escuela Católica, la Prevención y los Valores.

Al ofrecer la educación obramos inspiradas en Cristo, teniendo como principios básicos para la formación de nuestros estudiantes, la calidad humana, el saber integral, la autonomía y la integración Colegio-hogar.

Reconocemos y aceptamos que la maternidad como hecho biológico que puede acontecer a cualquiera de nuestras estudiantes enalteciendo su condición de mujer, la vida como don de Dios por lo cual previas las siguientes consideraciones respecto a la maternidad.

Que al ser el Colegio Madre Antonia Cerini, una Institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de las estudiantes se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

Que el Colegio madre Antonia Cerini, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina Institucional, las cuales debe respetar a la estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para transgredir el derecho de sus compañeros, Docentes o Directivos ni de la misma Institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional Capítulo Quinto el cual trata de LOS DEBERES Y OBLIGACIONES y establece en su Artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.

Que no sólo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la Institución de la concepción, sino los de su hijo que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.



Manual de Convivencia Escolar

Que nuestro Manual de Convivencia, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los Padres de Familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la Institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la Institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el Contrato Pedagógico con la Institución Educativa, los Padres o Acudientes autorizados y los estudiantes **CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER**, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un **DERECHO-DEBER**.

Que tanto los Padres de Familia como las aspirantes a ingresar a la Institución son informadas de que, si bien el Colegio Madre Antonia Cerini colabora con el Estado, al prestar el servicio público de educación, con la obligación de acatar y respetar las normas de orden público, constitucionales y legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tienen unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: **ART. 67 C.N. DERECHO A LA EDUCACIÓN, ART 57 C.N. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, ART. 27 C.N. LIBERTAD DE ENSEÑANZA**, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.

Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada “posparto” y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase, así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado “DEPRESIÓN POST PARTO” para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo.

ARTÍCULO 152°. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE GESTANTE O EN ÉPOCA POSPARTO:

La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante la Dirección de Normalización.



Manual de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 153°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PAREJA (NOVIO/A):

El estudiante que decida por voluntad propia convivir con su compañero/a sentimental debe cumplir con todos los deberes académicos, y el Padre de Familia y/o Acudiente debe hacerse responsable del Estudiante cuando se requiera su presencia en la Institución.

ARTÍCULO 154°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTROPICAS:

El Colegio Madre Antonia Cerini ofrece el acompañamiento desde Bienestar Institucional, pero al no evidenciar el apoyo de la Familia y/o negligencia del Estudiante para asumir una actitud de cambio, se procederá a la desvinculación del estudiante, siguiendo el Debido Proceso.

El Estudiante que presente dificultades de adicción a sustancias psicotrópicas deberá ingresar a un programa de resocialización.

La estudiante que sea sorprendido con porte, distribución o consumo dentro de la Institución o bajo los efectos de la misma será remitido al comité de convivencia escolar para adoptar las medidas pertinentes. En atención a la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 en el Artículo 44 el Colegio tiene entre otras la obligación la de “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las Instalaciones Educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las Instituciones Educativas”

El Colegio Madre Antonia Cerini puede solicitar en cualquier momento a los Padres de Familia y/o Acudientes una prueba de laboratorio que muestre si presenta o no dificultades con las sustancias psicotrópicas.

CAPÍTULO XIII

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE DIFERENTES INSTANCIAS

ARTÍCULO 155° SALA DE SISTEMAS

Toda persona que haga uso de los equipos de la Sala de sistemas debe tener en cuenta:

1. Los equipos deben tratarse con delicadeza.
2. Evite tocar la pantalla ni las partes internas.



Manual de Convivencia Escolar

✚ CONTROL:

1. El usuario o grupo de estudiantes dispone de los primeros cinco (5) minutos de la hora de práctica para informar cualquier daño, rayón, cables desconectados o falta de alguna de las partes del equipo asignado.
2. Se debe realizar un reporte por parte del docente de forma inmediata a la rectoría de cualquier daño o pérdida en los equipos de cómputo.
3. Los usuarios serán responsables del buen uso de los computadores, impresoras, mobiliario y demás elementos de la sala de cómputo.
4. El teclado, el mouse deben permanecer sobre la mesa de trabajo.
5. Para el cambio de equipo y de computador se deberá pedir autorización al docente encargado.
6. Entregar el computador en buen estado, mientras no se indique lo contrario, apagado, tapado y las sillas organizadas.
7. Los computadores no serán retirados de la sala sin autorización del docente encargado de la sala o de coordinación

✚ DAÑOS Y PÉRDIDAS:

A un grupo de estudiantes se le asigna un computador. Este grupo de trabajo debe responder por el buen estado del mismo.

Todo computador dañado debe ser reparado o repuesto por el grupo responsable.

✚ COMPORTAMIENTO:

Al ingresar a la Sala de Cómputo se observarán las siguientes normas disciplinarias:

1. Evite ingerir ni portar bebidas ni comestibles, incluyendo el chicle.
2. No portar grabadoras, reproductores de audio y video o elementos que generen campos magnéticos.
3. Bolsos, maletines y otros elementos deben permanecer en los salones de clases.
4. La entrada a la Sala de Cómputo debe ser en orden y guardando un buen comportamiento.
5. El estudiante o grupo de estudiantes deben practicar sólo en el computador asignado, no debe estar de pie, ni en el computador de su compañero.
6. Evite copiar la práctica del compañero.
7. Hablar en tono suave.
8. Llegar y retirarse de la práctica puntualmente.
9. Esperar las instrucciones antes de encender los equipos.



Manual de Convivencia Escolar

10. Trabajar sólo con los disquetes, Cedes (CDs) o unidades extraíbles asignados
11. Seguir paso a paso las instrucciones dadas para la práctica.
12. Realizar sólo los trabajos solicitados por el Docente.
13. No alterar los archivos o prácticas de otros grupos que utilicen el mismo equipo.
14. Queda totalmente prohibido la introducción de software o material ajeno a las prácticas.
15. Quien haga mal uso de los computadores o realice modificaciones no autorizadas será suspendido durante un tiempo determinado y se acoge a las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia por el mal uso de equipos o bienes del Colegio.
16. Queda prohibido el uso de páginas pornográficas y el Messenger, el estudiante que incurra en estas situaciones será sancionado.
17. Ningún estudiante podrá impedir el acceso a los computadores colocando claves personales para restringir la utilización del equipo a otros compañeros.

ARTÍCULO 156° LABORATORIO DE FISICA Y QUIMICA.

1. No arrojar material sólido de desecho en las pesetas.
2. Usar los recipientes señalados para tal fin.
3. Lea dos veces las etiquetas de las botellas, frascos o recipientes antes de utilizar su contenido para evitar errores.
4. Sírvese solo la cantidad necesaria de reactivos. No devuelva al recipiente original los sobrantes, estos deben desecharse en el recipiente adecuado.
5. No introduzca espátulas, varillas, pipetas, etc., en los vasos de los reactivos. Vierta cuidadosamente una pequeña cantidad en un vidrio de reloj (Sólidos) o en un vaso de precipitados (Líquidos).
6. Salvo que se indique expresamente, nunca huela reactivos químicos.
7. Nunca pruebe sustancias químicas.
8. Evite tocar los productos químicos con las manos, salvo indicación expresa. En caso de salpicaduras o contactos indeseados, lávese las manos inmediatamente.
9. Evite el use cadenas, colgantes, collares, bufandas, o cualquier otro objeto que puedan engancharse en los elementos de trabajo.
10. Lávese las manos con agua y jabón al terminar el trabajo.
11. Ingrese al laboratorio sólo con autorización.
12. Realice sólo las actividades autorizadas por el Docente.



Manual de Convivencia Escolar

13. Utilice sólo los equipos y reactivos autorizados por el profesor.
14. Ingrese al laboratorio sin bolsos, mochilas o morrales.
15. Utilice el delantal en el laboratorio.
16. Realice sólo las actividades autorizadas por el profesor.
17. Deje todos los equipos lavados y en el lugar indicado por el Docente.
18. Todo daño debe ser reportado al Docente.

ARTÍCULO 157° TIENDA ESCOLAR

Como son áreas comunes debemos mantenerlas limpias participando en la semana de aseo correspondiente al grupo.

1. No correr, pues por el espacio reducido se pueden ocasionar accidentes con otros estudiantes.
2. Debemos depositar los desechos de comida en las canecas correspondientes.
3. Evitar juegos de pelota, o similares que afecten la integridad de los otros.
4. Evitar sentarse en los pasamanos de los balcones.
5. No formar aglomeraciones en las escalas de acceso al segundo piso.
6. Evitar lanzar gritos y silbidos que perturben el ambiente escolar.
7. Respetar los turnos para comprar el refrigerio, haciendo la fila correspondiente.

CAPÍTULO XIV

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 158° NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:

Los estudiantes deberán portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.



Manual de Convivencia Escolar

6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 159°. PRESENTACIÓN PERSONAL:

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Cerinista.

ARTÍCULO 160°. SALUD PÚBLICA:

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como Biblioteca, Cafetería, Canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza en los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura o paredes.
4. Colaborar con el aseo del salón.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

ARTÍCULO 161°. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS:

Los Docentes mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (Sala de docentes, escritorios, aula de clase, cafetín) y los Animadores de Grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.



Manual de Convivencia Escolar

Los docentes y demás empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 162°.INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 163°.DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

Artículo 164°.MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

“El presente Manual de Convivencia Escolar comienza su vigencia a partir del día 6 de junio de 2023 del año lectivo dado a las acciones de mejoras institucionales”.

Cordialmente.

Comunidad Educativa Colegio Madre Antonia Cerini